



JALOSTOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL
CONSTRUYENDO EL FUTURO
2021 - 2024

Gaceta Oficial

DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN

Octubre

Año 2022/ N°13

ÓRGANO OFICIAL DE DIVULGACIÓN PARA EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO.

Publicación de Ordenanzas, Acuerdos,
Reglamentos, Decretos y Resoluciones



CABILDO

C. José Álvarez Campos
Presidente Municipal

Lic. Laura Lomelí Sánchez
Síndico Municipal

C. Roberto Reynoso González
Regidor

C.D. Nazareth Jiménez Manríquez
Regidora

Ing. Ramiro Reynoso Jiménez
Regidor

C. María González Reynoso
Regidora

Ing. Ulises Suárez Gutiérrez
Regidor

Lic. Arcelia Pérez Martín
Regidora

L.N.I. Daniel Enríquez Gutiérrez
Regidor

C. Georgina Reynoso Reynoso
Regidora

Mtro. Alejandro Romo Rodríguez
Regidor

L.C.P. Raúl Soto Ramírez
Secretario General



02

Reglamento que Regula los Espectaculos de Box, Lucha Libre y Artesmarciales Mixtas Profecionales en el Municipio de Jalostotitlán, Jalisco

32

Acuerdo por el que Abroga el Reglamento del Comité Municipal en Materia Anticorrupción de Jalostotitlán, Jalisco

OFICIOS MUNICIPALES

REGLAMENTO QUE REGULA LOS ESPECTACULOS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. - EL PRESENTE REGLAMENTO ES DE OBSERVANCIA GENERAL Y OBLIGATORIA DENTRO DE LA JURISDICCION TERRITORIAL DE JALOSTOTITLAN, JALISCO., SUS DISPOSICIONES SE APLICARÁN POR MEDIO DE LA COMISION DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE LOS LAGOS, JALISCO, LA CUAL ESTARA INVESTIDA DE LA AUTORIDAD NECESARIA PARA HACERLAS CUMPLIR

ARTICULO 2.-EL PRESENTE REGLAMENTO TIENE POR OBJETO REGULAR LOS ESPECTACULOS PUBLICOS EN QUE TENGAN LUGAR ENCUENTROS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS, DONDE LOS PELEADORES RECIBEN UN EMOLUMENTO POR SU ACTIVIDAD.

ARTICULO 3.- DEFINICION DE LOS SUJETOS OBLIGADOS. - PARA LOS EFECTOS DE ESTE REGLAMENTO SON APLICABLES LAS SIGUIENTES DEFINICIONES:

I.-COMISION. - ES UN CUERPO TECNICO ESPECIALIZADO EN BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS Y SU FUNCIONAMIENTO SERA AUTONOMO. Y HONORARIO, ESTARA CONSTITUIDO POR 5 MIEMBROS A SABER: UN PRESIDENTE, UN SECRETARIO Y UN COMISIONADO DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS.
SUS FUNCIONES SE SUJETARÁN A LAS PRESCRIPCIONES CONTENIDAS EN ESTE REGLAMENTO Y A LAS QUE FIJA EL REGLAMENTO DE ESPECTACULOS PUBLICOS EN TODO LO QUE NO SE OPONGA A LO PREVISTO EN EL ARTICULO SEGUNDO.

II.-PELEADOR. - ES AQUELLA PERSONA FISICA QUE PARTICIPA EN ENCUENTROS O CONTIENDAS DE BOX Y ARTES MARCIALES MIXTAS, RECIBIENDO UN EMOLUMENTO POR SU ACTIVIDAD.

III. LUCHADOR.- ES AQUELLA PERSONA FISICA QUE PARTICIPA EN CONFRONTACIONES DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL, RECIBIENDO UN EMOLUMENTO POR SU ACTIVIDAD.

IV.- COMISIONADO EN TURNO. - PERSONA FISICA DESIGNADA POR LA COMISION, RESPONSABLE Y ENCARGADA DE CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL PRESENTE REGLAMENTO COMO MAXIMA AUTORIDAD EN LOS EVENTOS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS. TENIENDO LA FACULTAD DE DAR EL RESULTADO FINAL DE LOS ENCUENTROS.

V.- EMPRESA O PROMOTOR. - PERSONA FISICA O MORAL QUE SOLICITE Y OBTENGA LICENCIA PARA ACTUAR COMO TAL, MISMA QUE ESTARA OBLIGADA A CUMPLIR LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, ASI COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DICTE LA COMISION. PUDIENDO CONTAR CON UN CONCERTADOR DE ENCUENTROS, MISMO QUE DEBERA TENER LOS CONOCIMIENTOS NECESARIOS PARA ORGANIZAR FUNCIONES O EVENTOS DE BOX, LUCHA LIBRE O ARTES MARCIALES MIXTAS. EL CONCENTADOR DE ENCUENTROS, DEBERA CONTAR CON UNA LICENCIA EXPEDIDA POR LA COMISION.

VI.-MANEJADOR. - PERSONA FISICA QUE APLICA SUS CONOCIMIENTOS TECNICOS DE BOX O ARTES MARCIALES MIXTAS DIRIGIENDO Y ADMINISTRANDO LA CARRERA DEL PELEADOR, DEBIENDO CUMPLIR CON LOS REQUISITOS DE ESTE REGLAMENTO.

VII.-SEGUNDO. - PERSONA FISICA QUE AUXILIA, TANTO EN EL GIMNASIO COMO EN LOS ENCUENTROS BOXISTICOS, CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DEL PRESENTE REGLAMENTO.

VIII.-OFICIAL. - PERSONA FISICA QUE PUEDE SER JUEZ, REFEREE, DIRECTOR DE ENCUENTROS, TOMADOR DE TIEMPO, ANUNCIADOR O ASISTENTE DEL RING.

IX.-SERVICIO MEDICO. - LA COMISION, CONTARA CON UN SERVICIO MEDICO COMPUESTO POR UN JEFE Y AUXILIARES NECESARIOS, DEBIENDO SER TODOS MEDICOS CIRUJANOS, Y CON CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA.

X.-JUEZ. -PERSONA FISICA DESIGNA DAPOR EL COMISIONADO EN TURNO, PARA LLEVAR LA PUNTUACION.

XI.-ARBITRO(REFERI). -PERSONA FISICA ENCARGADA DE DIRIGIR Y APLICAR EL REGLAMENTO ARRIBA DEL RING.

OFICIOS MUNICIPALES

XII.-DIRECTOR DE ENCUENTROS. -MIEMBRO DE LA COMISION, ENCARGADO DE REALIZAR EL PESAJE DE LOS PELEADORES, SUPERVISAR VENDAJES, ENTREGAR GUANTES DE ACUERDO AL PESO Y DE LLEVAR LAS PELEAS AL RING SEGÚN EL PROGRAMA ESTANDO BAJO LAS ORDENES DEL COMISIONADO EN TURNO.

XIII.- TOMADOR DE TIEMPO. -PERSONA FISICA ENCARGADA DE CRONOMETRAR EL TIEMPO DURANTE EL TRANSCURSO DE LAS PELEAS ESTABLECIDAS POR ESTE REGLAMENTO.

XIV.-ANUNCIADOR. -PERSONA FISICA ENCARGADA DE DAR A CONOCER EL NOMBRE Y PESO DE LOS PELEADORES, ASI COMO EL RESULTADO OFICIAL DE LA CONTIENDA AL PUBLICO.

XV.-INSPECTOR O AUTORIDAD. -ES LA PERSONA FISICA, NOMBRADO POR LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA VIGILAR EL ORDEN DE LAS FUNCIONES DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS, ESTARA EN APOYO DIRECTO DEL COMISIONADO EN TURNO, PARA EL MEJOR CUMPLIMIENTO DE SUS FUNCIONES.

ARTICULO 4.- DE LAS PROTESTAS. -LAS PROTESTAS DEBERAN PRESENTARSE POR ESCRITO EN LA JUNTA EXTRAORDINARIA DE LA COMISION, INMEDIATA A LA FUNCION DE QUE SE TRATE. SERAN RESUELTAS, EN DEFINITIVA, DISCRECIONALMENTE POR LA COMISION, DENTRO DE UN PLAZO NO MAYOR DE TREINTA DÍAS NATURALES. QUEDA PROHIBIDO A MANEJADORES, AUXILIARES, PELEADORES Y LUCHADORES, PROTESTAR PUBLICAMENTE LOS FALLOS O DECISIONES QUE SE DICTEN SOBRE EL RING. LOS INFRACTORES DE ESTA PREVENCIÓN, A JUICIO DE LA COMISION, SE HARAN ACREEDORES A UNA SANCION CONSISTENTE EN AMONESTACION VERBAL, MULTA, SUSPENSION O CANCELACION DE SU LICENCIA.

ARTICULO 5.- DE LA PARTICIPACION DE LA MUJER COMO PELEADOR O LUCHADOR. - QUEDA PERMITIDO EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO, SE CELEBREN PELEAS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS CON PELEADORES DEL SEXO FEMENINO. EN PELEAS NUNCA PODRAN CONTENDER HOMBRES CONTRA MUJERES.

ARTICULO 6.- SUJECION DE LAS PELEAS AL REGLAMENTO. -NO SE PERMITIRAN EN EL MUNICIPIO, ENCUENTROS ENTRE PELEADORES PROFESIONALES QUE SEAN ANUNCIADOS COMO EXHIBICIONES, UNICAMENTE SE PERMITIRAN LAS PELEAS QUE SE CELEBREN BAJO LAS PRESCRIPCIONES QUE FIJA EL PRESENTE REGLAMENTO. QUEDAN EXCEPTUDOS LOS ENTRENAMIENTOS PUBLICOS QUE DEN LOS CAMPEONES MUNDIALES, EN FUNCIONES DE BOX PROFESIONAL, SIEMPRE Y CUANDO SEAN AUTORIZADAS POR LA COMISION, BAJO LAS CONDICIONES QUE EN CADA CASO ESTABLEZCA LA MISMA.

CAPITULO II DE LAS FACULTADES, ATRIBUCIONES Y LIMITACIONES DE LA AUTORIDAD

ARTICULO 7.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION TENDRAN REUNIONES ORDINARIAS PROGRAMADAS POR SUS PROPIOS MIEMBROS Y EXTRAORDINARIAS CUANDO ASI SE REQUIERE EN DICHAS REUNIONES SE TOMARÁN LOS ACUERDOS CONCERNIENTES AL EJERCICIO DE SU FUNCION, CONTANDO TODOS LOS MIEMBROS CON VOZ Y VOTO. EL PRESIDENTE DE LA COMISION TENDRA VOTO DE CALIDAD.

ARTICULO 8.- SIENDO LA COMISION UN CUERPO COLEGIADO, SOLAMENTE SERAN VALIDAS LAS DECISIONES QUE SE TOMEN POR MAYORIA DE VOTOS.

ARTICULO 9.- LOS MIEMBROS DE LA COMISION SERAN PERSONAS DE RECONOCIDA HONORABILIDAD, CON AMPLIO CRITERIO EN LA MATERIA; NO TENDRAN RELACION LUCRATIVA DE NINGUNA CLASE CON EMPRESARIOS, PROMOTORES, REPRESENTANTES, AUXILIARES, PELEADORES, LUCHADORES O CUALQUIER OTRA PERSONA INVOLUCRADA EN EL MEDIO DEL BOXEO, LUCHA LIBRE O ARTES MARCIALES MIXTAS QUE SUPONGA UN CONFLICTO DE INTERES AL MOMENTO DE SU ACTUACION.

ARTICULO 10.- EL CARGO DEL MIEMBRO DE LA COMISION DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS DEL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JAL., SERA HONORARIO.

ARTICULO 11.- SOLAMENTE PODRA RECONOCER LA COMISION LOS ASUNTOS QUE SEAN DE CARACTER CONTENCIOSO Y RESUELTOS POR LAS AUTORIDADES JUDICIALES COMPETENTES. CUANDO LAS PARTES EN PUGNA MANIFIESTEN SU INCORFORMIDAD EN FORMA EXPRESA Y POR ESCRITO, DEBERAN SOMETERSE AL ARBITRAJE DE LA PROPIA COMISION Y ACATAR LAS RESOLUCIONES QUE ESTADICTE SOBRE EL PARTICULAR.

ARTICULO 12.- LOS FALLOS, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DICTADOS POR LA COMISION, SE CONSIDERARÁN ACEPTADOS POR LAS PARTES AFECTADAS, SI ESTA NO PIDEN MODIFICACION O REVOCACION A LA PROPIA COMISION, DENTRO DEL PLAZO DE OCHO DIAS NATURALES CONTADOS APARTIR DE LA FECHA EN HAYAN SIDO COMUNICADOS A LOS INTERESADOS. EXEPCCION DE LOS CAMPEONATOS QUE SERAN A 10 Y 12 ROUNDS.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 13.- EL PRESIDENTE DE LA COMISION, EN CASO DE SER NECESARIO DESIGNARA A COMISIONADOS EN TURNO PARA QUE EN REPRESENTACION DE LA COMISION ATIENDA LOS ESPECTACULOS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS.

ARTICULO 14.- LOS COMISIONADOS, MEDICOS DEL RING, DELEGADOS Y OFICIALES QUE DESIGNE EL PRESIDENTE DE LA COMISION, PODRAN SER DESTITUIDOS CUANDO DICHO PRESIDENTE CONSIDERE QUE NO ESTAN REALIZANDO SU TRABAJO DE CONFORMIDAD AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 15.- CON OBJETO DE QUE LA COMISION TENGA UN CONTROL SOBRE LA ACTUACION Y CONDUCTA EN GENERAL DE LOS ELEMENTOS RELACIONADOS CON EL BOXEO, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES, MANTENDRA RELACIONES DE RECIPROCIDAD CON LAS H. COMISIONES DE BOX Y LUCHA LIBRE DE LA REPUBLICA MEXICANA Y DEL EXTRANJERO.

ARTICULO 16.- EN TODO ESPECTACULO DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES, CUYO PROGRAMA HAYA SIDO APROBADO PREVIAMENTE POR LA COMISION, ESTA NOMBRARA AL COMISIONADO RESPECTIVO PARA QUE LA PRESIDA EN REPRESENTACION DE LA MISMA. EL INSPECTOR AUTORIDAD, LA POLICIA O CUALQUIER OTRA FUERZA PUBLICA QUE ESTE EN EL LOCAL DONDE SE DESARROLLE LA FUNCION, REALIZARA SU TRABAJO EN APOYO AL COMISIONADO EN TURNO QUE LA PRESIDA. ES FACULTAD DE LA COMISION, DESIGNAR DELEGADOS AUXILIARES QUE SEAN NECESARIOS PARA EL MAYOR CONTROL Y VIGILANCIA DEL BOXEO, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES.

ARTICULO 17.- ES OBLIGACION ESENCIAL DE LA COMISION, IMPEDIR POR TODOS LOS MEDIOS A SU ALCANCE: QUE LAS EMPRESAS, PROMOTORES, MANEJADORES, AUXILIARES, PELEADORES Y LUCHADORES, TRATEN DE DEFRAUDAR O DEFRAUDEN LOS INTERESES DEL PUBLICO EN CUALQUIER FORMA. CUANDO NO OBSTANTE LAS MEDIDAS TOMADAS A JUICIO DEL COMISIONADO SE LLEVARA A CABO UN FRAUDE A LOS INTERESES DEL PUBLICO, SE IMPONDRAN LOS RESPONSABLES LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES A JUICIO DE LA COMISION, EN EL ENTENDIDO QUE SERA SUFICIENTE QUE SE CUENTE CON LAS PRUEBAS PRESENTABLES NECESARIAS, PARA QUE PUEDA PROCEDER EN LOS TERMINOS ANTES SEÑALADOS.

ARTICULO 18.- EL COMISIONADO QUE PRESIDA UNA FUNCION DE BOX, LUCHA LIBRE O ARTES MARCIALES MIXTAS, DEBERA CUIDAR QUE LA MISMA SE DESARROLLE DE ACUERDO AL PROGRAMA ANUNCIADO AL PUBLICO. OBSERVANDOSE LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR ESTE REGLAMENTO Y LAS DISPOSICIONES DICTADAS POR LA COMISION. CUANDO TENGA CONOCIMIENTO DE QUE UN PELEADOR, LUCHADOR, MANEJADOR O AUXILIAR HAYA INFRINGIDO ALGUNAS DE LAS DISPOSICIONES MENCIONADAS, ESTA AUTORIZADO PARA APICAR UNA SANCION, DE CONFORMIDAD CON LA GRAVEDAD DE LA INFRACCION, CONSISTENTE EN AMONESTACION VERBAL, MULTA, SUSPENSION O CANCELACION DE SU LICENCIA.

ARTICULO 19.- LA COMISION TENDRA FACULTADES EXCEPCIONALMENTE, PARA REVOCAR EL FALLO QUE SE DICTE EN UNA PELEA DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS, CUANDO SE HUBIESE COMETIDO UN ERROR EN EL ANUNCIO DE LA DECISION. PARA UNA REVOCACION EN OTRAS CIRCUNSTANCIAS, SE TOMARA EN CUENTA EL INFORME QUE RINDA EL COMISIONADO QUE HAYA ACTUADO EN LA FUNCION CORRESPONDIENTE. EL COMISIONADO EN TURNO NO TENDRA FACULTADES DE REVOCAR LAS DECISIONES EN LOS EVENTOS DE BOX O ARTES MARCIALES MIXTAS, EXCEPTUANDO LOS EVENTOS DE LUCHA LIBRE CUANDO EL FALLO DE UN REFERI, SEAN OTARIAMENTE INJUSTO.

ARTICULO 20.- CUANDO LA COMISION TENGA CONOCIMIENTO QUE ALGUNO DE LOS PELEADORES QUE FIGURAN EN EL EVENTO ESTELAR SE ENCUENTRA CONSIDERABLEMENTE EXCEDIDO DE PESO, O BIEN QUE NO ESTE EN BUENAS CONDICIONES DE SALUD, DEBE ORDENAR DE INMEDIATO LA VERIFICACION DEL PESO O SOLICITAR AL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS, UN EXAMEN EXTRAORDINARIO DEL PELEADOR.

CAPITULO III DE LAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

ARTICULO 21.- ES FACULTAD DE LA COMISION EXPEDIR LAS LICENCIAS QUE AUTORICEN LA ACTUACION DE LOS OFICIALES DEPENDIENTES DE LA MISMA, ASI COMO LA DE EMPRESARIOS, PROMOTORES, MANEJADORES, AUXILIARES, LUCHADORES Y PELEADORES.

ARTICULO 22.- LAS LICENCIAS TENDRAN VIGENCIA HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE CADA AÑO, CUALQUIERA QUE SEA LA FECHA DE SU EXPEDICION.

ARTICULO 23.- LOS INTERESADOS EN OBTENER ALGUNA LICENCIA A LAS QUE SE FIERE EL ARTICULO 21 DEL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERAN PRESENTAR ANTE LA COMISION, LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

OFICIOS MUNICIPALES

- 1.-RECIBO DE PAGO DE LICENCIA EN LAS CAJAS DE PRESIDENCIA MUNICIPAL.
- 2.-CERTIFICADO MEDICO EXPENDIDO POR EL JEFE DE SERVICIOS MEDICOS DE LA COMISION, QUE CONSTE QUE EL SOLICITANTE SE ENCUENTRA SIN NINGUNA CAPACIDAD FISICA O MENTAL, PARA EJERCER LA A QUE SE REFIERE SU PETICION. DICHO EXAMEN DEBERA INCLUIR UNA EVALUACION DE CAPACIDAD: AUDITIVA, CAPACIDAD DE REACCION Y DE VISTA.
- 3.- CONSTANCIA DE QUE TIENE CELEBRADO CONTRATO O A EXPEDIDO CARTA PODER A UN MANEJADOR AUTORIZADO POR LA COMISION PARA ACTUAR, ESTO ES SOLO PARA PELEADORES.
- 4.- DOCUMENTO OFICIAL QUE AVALE SU EDAD CON FOTOGRAFIA (CREDENCIAL DE ELECTOR, ACTA DE NACIMIENTO O SIMILAR).
- 5.- TRES FOTOGRAFIAS TAMAÑO CREDENCIAL.
- 6.- EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, AUTORIZACION DE PADRE O TUTOR.

ARTICULO 24.- UNA VEZ CUBIERTO LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, LOS INTERESADOS DEBERAN SUSTENTAR EL EXAMEN TECNICO RESPECTIVO ANTE LA COMISION. TRATANDOSE DE PELEADORES AMATEURS PARA DEBUTAR, DEBERAN PRESENTAR UNA CARTA DEL COMITE MUNICIPAL DE BOXEO DE AFICIONADOS. EN CUANTO A LOS LUCHADORES, ESTOS SERAN EXAMINADOS TECNICAMENTE POR EL COMISIONADO DE LUCHA LIBRE, PARA PODER OBTENER SU RESPECTIVA LICENCIA DE LUCHADOR PROFESIONAL, LA CUAL SE OTORGARÁ POR ESTA COMISION.

ARTICULO 25.- EN CASO DE PELEADORES QUE YA CUENTEN CON LA LICENCIA RESPECTIVA SE SOMETERAN A UN EXAMEN MEDICO ANUAL. SI EL RESULTADO DEL EXAMEN ES APROBATORIO, EL SOLICITANTE DEBERA PAGAR ANTE LA COMISION, EL IMPORTE DEL RESELLO DE SU LICENCIA QUE EN CASO QUE SEÑALE, EXCEPTUANDO PELEADORES DEBUTANTES DE BOX, LUCHA LIBRE Y KICK BOXING.

ARTICULO 26.- LOS OFICIALES MIEMBROS DE LA COMISION DE BOX, DEBERAN ACREDITAR SU EXAMEN MEDICO ANUAL, PARA GARANTIZAR EL BUEN DESEMPEÑO DE SU FUNCION.

ARTICULO 27.- PARA LA REVALIDACION ANUAL DE LAS LICENCIAS, SERA SUFICIENTE CUBRIR LOS REQUISITOS SEÑALADOS, EN EL ARTICULO 23, 1, 2, 3 Y ARTICULO 25 DE ESTE REGLAMENTO.

ARTICULO 28.- EN LA LOCALIDAD PODRA CONCEDERSE LICENCIAS A MAS DE UNA EMPRESA DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARIALES MIXTAS. LAS EMPRESAS DE BOX NO PODRAN MONTAR FUNCIONES EL MISMO DIA, NI EN UN LAPSO MENOR DE SIETE DIAS CADA UNA, SALVO EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE PROGRAMACIONES DE CORTE INTERNACIONAL CON UN MINIMO DE DOS PELEADORES CLASIFICADOS MUNDIALMENTE ENTRE LOS 10 PRIMEROS EN CUALQUIER ORGANISMO. LAS EMPRESAS DE LUCHA LIBRE IGUALMENTE SE ABSTENDRAN DE HACER FUNCIONES LA MISMA FECHA.

ARTICULO 29.- LA COMISION NO EXPEDIRA LICENCIA DE PELEADOR Y LUCHADOR, A MENORES DE DIECISEIS AÑOS. LOS PELEADORES TENDRAN OBLIGACION DE CONTAR CON UN MANEJADOR RECONOCIDO POR LA COMISION. A LOS MENORES DE EDAD SE LE EXIGIRA CARTA DE AUTORIZACION DE SUS PADRES O TUTORES Y UNA COPIA DE ACTA DE NACIMIENTO.

ARTICULO 30.- PARA EJERCER CUALQUIER ACTIVIDAD COMO PELEADOR Y LUCHADOR EN EL MUNICIPIO, SE REQUIERE TENER LICENCIA EXPEDIDA POR LA COMISION EN LOS TERMINOS QUE FIJAN LOS ARTICULOS 22, 23, 24 Y 25 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA

ARTICULO 31.- LOS PROGRAMAS BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONAL, DEBERAN SER PRESENTADOS ANTE LA COMISION PARA ESTUDIO Y APROBACION EN SU CASO. EL DIA DE LA SESION ORDINARIA DE LA COMISION, ANTERIOR A LA FECHA EN QUE VALLA CELEBRARSE LA FUNCION: DEBIENDO CONTAR CON ANTERIORIDAD CON FECHA AUTORIZADA POR LA PROPIA COMISION.

LA SOLICITUD DEBERA CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DE LOS PELEADORES O LUCHADORES QUE VAYAN A TOMAR PARTE, EL DE LOS EMERGENTES Y EL DE SUS MANEJADORES: NUMERO DE ASALTOS A QUE VAYAN A COMPETIR LOS PELEADORES O CAIDAS EN QUE COMPETIRAN LOS LUCHADORES, PESO DE LOS PELEADORES CONTENDIENTES, SUELDOS QUE ESTAS PERCIBIRAN POR SU ACTUACION, ASI COMO LOS PRECIOS QUE SE PRETENDA COBRAR AL PUBLICO, LOS CUALES DEBERAN IR DE ACUERDO CON LA CALIDAD DE LOS PROGRAMAS QUE SE PRESENTEN. CON EL MISMO PROGRAMA SE PRESENTARÁN LOS CONTRATOS RESPECTIVOS CELEBRADOS ENTRE EMPRESAS Y LOS MANEJADORES DE LOS PELEADORES.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 32.- LAS PARTES CONTRATANTES PODRAN FIJAR LIBREMENTE LOS SUELDOS QUE DEBERAN PERCIBIR LOS PELEADORES.

ARTICULO 33.- LAS PERSONAS FISICAS O MORALES INTERESADAS EN OBTENER DE PARTE DE LA OFICINA A CARGO DE LOS ESPECTACULOS PUBLICOS EN EL MUNICIPIO, LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR EVENTOS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS, DEBERAN CONTAR CON LA APROBACION DE LA COMISION, SIN PERJUICIO DE SATISFACER LOS REQUISITOS QUE SEÑALE AL RESPECTO DICHA DEPENDENCIA ADMINISTRATIVA.

ARTICULO 34.- NINGUNA EMPRESA PODRA OFRECER, PRESENTAR O DAR PUBLICIDAD A FUNCIONES DE BOX, LUCHA LIBRE O ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES, SIN PREVIO PERMISO Y LICENCIA DE LA COMISION.

ARTICULO 35.- LA EMPRESA QUE SUSPENDA LA FUNCION SIN CAUSA JUSTIFICADA EL DIA DEL PESO OFICIAL DEL EVENTO, DEBERA CUBRIR EL 50% DE LOS SUELDOS QUE MARQUE EL CONTRATO DE LOS PARTICIPANTES, MAS LOS VIATICOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO Y EN SU CASO SERA ACREEDOR A LA SANCION QUE DETERMINE LA PROPIA COMISION.

ARTICULO 36.- EN CASO DE QUE POR FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADA ALGUNO O ALGUNOS DE LOS PARTICIPANTES DE UNA PELEA PRELIMINAR NO PUEDAN ACTUAR EN LA FUNCION ANUNCIADA, SE SUBSTITUIRA DICHA PELEA POR LA DE EMERGENCIA DE LA MISMA CATEGORIA, QUE DEBERA SUBIR AL RING INTEGRAL, SOLO EN CASOS DE EXEPCION Y PREVIA AUTORIZACION DEL COMISIONADO EN TURNO, PODRA PERMITIRSE QUE UN PELEADOR FALTANTE SEA SUBSTITUIDO POR OTRO PELEADOR NO INCLUIDO EN EL PROGRAMA.

ARTICULO 37.- NO PODRA SER CAMBIADA LA PELEA ESTELAR DESPUES DE APROBADO EL PROGRAMA POR LA COMISION Y SE HAYA DADO A CONOCER AL PUBLICO, POR ANUNCIOS, PROGRAMAS DE MANO O POR CUALQUIER OTRO MEDIO PUBLICITARIO. SALVO QUE, POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR DENTRO DE LAS 72 HORAS, PREVIA A LA REALIZACION DEL EVENTO SE JUSTIFIQUE EL CAMBIO DE LOS PARTICIPANTES EN LA MISMA.

ARTICULO 38.- CUALQUIER CAMBIO DE ULTIMA HORA EN EL PROGRAMA AUTORIZADO, QUE NO HAYA SIDO POSIBLE ANUNCIAR PREVIAMENTE AL PUBLICO, AL COMENZAR EL ESPECTACULO DEBERA HACERSE DEL CONOCIMIENTO DEL MISMO POR CONDUCTO DEL ANUNCIADOR OFICIAL O POR ALGUN MEDIO QUE SE JUZQUE ADECUADO. EN CASO DE QUE ALGUN ESPECTADOR NO ESTUVIERA CONFORME CON EL CAMBIO, PODRA RECLAMAR DE MANERA INMEDIATA LA DEVOLUCION DEL IMPORTE DE SU BOLETO. LAS EMPRESAS TENDRAN LA OBLIGACION DE FIJAR AVISOS EN LA TAQUILLA Y EN LAS PUERTAS DE ENTRADA, EL CAMBIO QUE HAYA SIDO AUTORIZADO POR EL COMISIONADO EN TURNO, SIEMPRE EXEPTUANDO LA PELEA ESTELAR LA CUAL NUNCA PODRA SER CAMBIADA COMO LA DICTA EL ARTICULO 37.

ARTICULO 39.- SOLAMENTE ESTAN AUTORIZADOS PARA ENTRAR A LOS VESTIDORES DE LOS LUCHADORES Y PELEADORES QUE VAYAN A TOMAR PARTE EN UNA FUNCION, LOS MIEMBROS DE LA COMISION, LOS PROMOTORES DE LAS EMPRESAS, ASI COMO LOS MANEJADORES Y AUXILIARES DE CADA PELEADOR. LOS PERIODISTAS Y FOTOGRAFOS DE PRENSA, PODRAN HACERLO DESPUES DE QUE HAYA TERMINADO EL EVENTO ESTELAR, SIEMPRE Y CUANDO LO ACEPTEN LOS PARTICIPANTES QUE VAN A SER ENTREVISTADOS.

ARTICULO 40.- PARA SER EMPRESARIO DE ESPECTACULOS DE BOXEO, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS, SER MEXICANO POR NACIMIENTO O POR NATURALIZACION, MAYOR DE EDAD, CONTAR CON LICENCIA EXPENDIDA POR LA COMISION EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS 23, 24 Y 25 DEL PRESENTE REGLAMENTO, TENER EN PROPIEDAD O ARRENDAMIENTO UN LOCAL DEBIDAMENTE ACONDICIONADO PARA ESTA CLASE DE ESPECTACULOS. QUE CUENTE CON LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPENDIDA POR LA SECRETARIA POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO Y VISTO BUENO DE LA COMISION, POR LO QUE SE REFIERE A LAS INSTALACIONES TECNICAS RELACIONADAS CON EL BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS, EL EMPRESARIO TENDRA LA FACULTAD DE GESTIONAR Y REVOCAR LA LICENCIA DE UN CONCENTADOR DE ENCUENTROS ANTE LA COMISION SI ASI LO DESEA.

ARTICULO 41.- PARA QUE UNA EMPRESA PUEDA OBTENER DE LA COMISION, LA AUTORIZACION PARA CELEBRAR SUS FUNCIONES, DEBERAN PREVIAMENTE OTORGAR UN DEPOSITO EN EFECTIVO O CHEQUE CERTIFICADO BANCARIO, PARA CUBRIR LOS EMOLUMENTOS DE LOS ELEMENTOS QUE EN LA FUNCION TOMEN PARTE COMO GARANTIA ADEMAS DE QUE EL PROGRAMA SE LLEVARA ACABO EN LA FORMA ANUNCIADA CON ESTRICTA HONRADEZ Y SIN DEFRAUDAD LOS INTERESES DEL PUBLICO. EN CASO DE UN EVENTO DE BOX, LA EMPRESA SE SUJETARA A LAS DISPOSICIONES DEL ARTICULO 52.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 42.- PARA SALVAGUARDAR LA INTEGRIDAD FISICA DE LOS NIÑOS QUE ASISTAN A LAS FUNCIONES DE LUCHA LIBRE, SE LES PROHIBE A LAS EMPRESAS VENDERLES BOLETOS DEL PRIMER Y SEGUNDA FILA DEL RING SIDE, AUNQUE ASISTAN ACOMPAÑADOS DE UN ADULTO. SERA OBLIGACION DE LAS EMPRESAS Y PROMOTORES DE LUCHA LIBRE, PROHIBIR A LOS LUCHADORES SE ABSTENGAN DE SANGRARSE INTENCIONALMENTE DURANTE LA LUCHA, YA QUE EL ASPECTO QUE PRESENTAN NO ES RECOMENDABLE PARA LOS QUE ESTEN PRESENCIANDO MENORES DE EDAD. SI ESTA DISPOSICIONES NO SON OBSERVADAS, SE HARAN ACREEDORES A UNA SANCION Y EN SU CASO SE PROHIBIRA LA ENTRADA A LOS MENORES DE EDAD, E INCLUSIVE SE LLEGARÁ HASTA LA CANCELACION DE LA LICENCIA.

ARTICULO 43.- LAS EMPRESAS ESTARAN OBLIGADAS A PONER EN CONOCIMIENTO DEL PUBLICO QUE ASISTAN LOS ESPECTACULOS, QUE SE PROHIBE CRUZAR APUESTAS, PARA TAL FINALIDAD, LO ANUNCIARAN EN LOS PROGRAMAS DE MANO EN CASO DE NO HACERLO SERA SANCIONADO A JUICIO DE LA COMISION, SEGUN LO PREVISTO EN EL CAPITULO DE SANCIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 44.- LAS EMPRESAS NO PODRAN CONTRATAR PELEADORES Y LUCHADORES QUE SE ENCUENTREN SUSPENDIDOS POR LA COMISION O POR CUALQUIER OTRA COMISION DE BOX Y LUCHA LIBRE, CON LA CUAL LA PRIMERA TENGA RELACIONES DE RECIPROCIDAD.

ARTICULO 45.- LA EMPRESAS QUEDAN OBLIGADAS A PRESENTAR LLAMADA TELEFONICA O MENSAJE DE CORREO ELECTRONICO DE ACEPTACION DE LA PELEA A BOXEADORES FORANEOS Y CONTRATOS A PELEADORES LOCALES PARA LA APROBACION DE SU PROGRAMA. A SI MISMO LOS BOXEADORES FORANEOS NO PODRAN INTERVENIR EN LA FUNCION SI A LA HORA DEL PESAJE NO CUENTAN CON SU SALIDA MEDICA DE SU COMISION DE ORIGEN.

ARTICULO 46.- LAS EMPRESAS NO PODRAN ANUNCIAR NI LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE BOX QUE TENGAN UN TOTAL MENOR DE 20 ROUNDS Y MAYOR DE 60 ROUNDS, DE LUCHA LIBRE QUE TENGAN UN TOTAL MENOR DE 4 LUCHAS Y MAYOR DE 7 LUCHAS Y DE ARTES MARCIALES MIXTAS QUE TENGAN UN TOTAL MENOR DE 5 PELEAS Y MAYOR DE 12 PELEAS. EN CASO DE QUE PRESENTEN ANTE LA COMISION PROGRAMAS, SIN QUE SE CUMPLAN CON LOS MINIMOS Y MAXIMOS SEÑALADOS ANTERIORMENTE, ESTA NO AUTORIZA DICHS PROGRAMAS.

ARTICULO 47.- EN TODO PROGRAMA QUE PRESENTEN LAS EMPRESAS PARA SU APROBACION, DEBERAN FIGURAR DOS PELEAS DE EMERGENCIA. ES OBLIGACION DE LAS EMPRESAS UTILIZAR LOS SERVICIOS DE LOS PELEADORES CONTRATADOS COMO EMERGENTES, EN LA FUNCION INMEDIATA POSTERIOR, DE IGUAL CATEGORIA QUE LLEVEN A CABO, SI NO FUERON UTILIZADOS SUS SERVICIOS EN LA FECHA.

ARTICULO 48.- CUANDO POR CAUSA DE FUERZA MAYOR DEBIDAMENTE COMPROBADA, SE SUSPENDA EL ESPECTACULO YA INICIADO, LAS EMPRESAS NO PODRAN DISPONER DEL IMPORTE DE LAS ENTRADAS HASTA QUE LA COMISION Y LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RESUELVAN LO PROCEDENTE, PARA LO CUAL TOMARAN EN CUENTA TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS QUE HUBIESEN MEDIADO PARA LA SUSPENSION, EN EL ENTENDIDO DE QUE SU RESOLUCION DEBERA DICTARLA DENTRO DE LAS 48 HORAS HABILES SIGUIENTES A LA SUSPENSION DEL ESPECTACULO.

ARTICULO 49.- EL COMISIONADO EN TURNO QUEDARA FACULTADO PARA ORDENAR LA INMEDIATA DEVOLUCION DE LAS ENTRADAS AL PUBLICO QUE ASI LO REQUIERA, EN LOS CASOS DE LA SUSPENSION TOTAL DEL ESPECTACULO, AUN CUANDO ESTE YA SE HUBIESE INICIADO.

ARTICULO 50.- EN TODO LOCAL DESTINADO A PRESENTAR FUNCIONES DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES, LAS EMPRESAS ESTARAN OBLIGADAS A CONTAR CON UN AREA PARA ENFERMERIA O AMBULANCIA, LA CUAL DEBERA TENER TODO LO NECESARIO PARA UNA PRONTA Y ADECUADA ATENCION DE LOS LUCHADORES Y PELEADORES QUE REQUIERAN CUIDADO DE URGENCIA, ASI COMO LOS SERVICIOS DE UNA AMBULANCIA, EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA COMISION, DEBERA VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION Y EXIGIR QUE LAS EMPRESAS TENGAN LISTO SIEMPRE EL INSTRUMENTAL MINIMO INDISPENSIBLE, LAS MEDICINAS Y DEMAS MATERIALES NECESARIOS PARA EL CASO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA PREVENCION LA COMISION PODRA DISPONER DE UNA MULTA O CANCELACION.

ARTICULO 51.- LAS EMPRESAS LES PROPORCIONARAN A LOS LUCHARES Y PELEADORES VESTIDORES AMPLIOS, VENTILADOS Y BIEN ACONDICIONADOS, DEBIENDO CONTAR CON BAÑO Y SERVICIOS SANITARIOS.

ARTICULO 52.- LOS EMPRESARIOS PODRAN DESEMPEÑAR FUNCIONES DE CONCERTADORES DE ENCUENTROS, PERO LES QUEDARA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO ACTUAR AL MISMO TIEMPO COMO MANEJADORES DE PELEADORES PROFESIONALES EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 53.- EN LA CIUDAD DE JALOSTOTITLAN, JALISCO, SE PERMITIRAN LA REALIZACION DE FUNCIONES MIXTAS DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS, A JUICIO DE LA COMISION, Y CUIDANDO EL MEJOR INTERES DE LA AFICION, CON UN MINIMO DE DOS COMBATES POR ESPECIALIDAD.

DE LOS PROMOTORES

ARTICULO 54.- PARA SER PROMOTOR DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS, SE REQUIERE CONTAR CON SU LICENCIA RESPECTIVA, EXPEDIDA POR LA COMISION.

ARTICULO 55.- LA PERSONA FISICA O MORAL QUE OBTENGA LICENCIA DE PROMOTOR ESTARA OBLIGADA A CUMPLIR CON TODAS LAS DISPOSICIONES DE ESTE REGLAMENTO, ASI COMO LOS ACUERDOS Y RESOLUCIONES QUE DICTE LA COMISION EN TODO LO RELACIONADO CON SU ACTUACION.

ARTICULO 56.- LOS CONCERTADORES DE ENCUENTROS (MATCHMAKER) DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONALES, SERAN CONSIDERADOS COMO EMPLEADOS DE LAS EMPRESAS, SIENDO ESTAS LAS RESPONSABLES DIRECTAS DE CUALQUIER FALTA O INFRACCION QUE COMENTAN. DEBERAN PERMANECER EN LOS CAMERINOS UNA HORA ANTES DE LA FUNCION PARA SOLUCIONAR CUALQUIER PROBLEMA QUE SE PRESENTE POR CAMBIOS IMPREVISTOS EN EL PROGRAMA Y ESTAR EN CONTACTO PERMANENTE CON EL COMISIONADO EN TURNO HASTA FINALIZAR LA FUNCION, YA QUE ESTE TIENE LA ULTIMA PALABRA SOBRE CUALQUIER RESOLUCION QUE PROCEDA.

DE LOS MANEJADORES DE PELEADORES

ARTICULO 57.- PARA SER MANEJADOR DE PELEADORES SE REQUIERE SER MAYOR DE EDAD, PERSONA DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y TENER LICENCIA EXPEDIDA POR LA COMISION EN LOS TERMINOS QUE PREVIENEN LOS ARTICULOS RELATIVOS AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 58.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A LOS MANEJADORES, EJERCER AL MISMO TIEMPO FUNCIONES DE EMPRESARIOS O PROMOTORES. EN CASO DE QUERERLO HACER DEBEN RENUNCIAR A SU LICENCIA INICIAL. LA COMISION AL PERCATARSE QUE UN MANEJADOR INFRINGE ESTA DISPOSICION, PROCEDERA A LA CANCELACION DE LA LICENCIA INICIAL.

ARTICULO 59.- LOS MANEJADORES ESTARAN CAPACITADOS PARA ACTUAR COMO AUXILIARES EN AQUELLAS PELEAS EN QUE TOMEN PARTE LOS PELEADORES Y ESTEN BAJO CONTRATO EN EL CONCEPTO EN QUE DEBERAN CUMPLIR CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 60.- LOS MANEJADORES ESTAN OBLIGADOS A SOLICITAR A LA COMISION EL PERMISO DE SALIDA Y ASI MISMO INFORMAR A LA COMISION EN SU SESION INMEDIATA, LOS RESULTADOS DE LA ACTUACION DE SU PELEADOR, DE LO CONTRARIO SERAN ACREEDORES A UNA SANCION QUE DEPENDERA DE LA GRAVEDAD DE SU FALTA. LA COMISION LES PROPORCIONARA LAS FORMAS OFICIALES PARA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE DE SALIDAS.

ARTICULO 61.- LOS MANEJADORES NO DEBERAN CONTRATAR A SUS PELEADORES PARA ACTUAR EN PLAZAS DONDE EXISTA ALGUNA COMISION O ASOCIACION QUE TENGAN RECIPROCIDAD CON LA PROPIA COMISION.

ARTICULO 62.- LA COMISION, NO PERMITIRA LA SALIDA DE UN PELEADOR PARA ACTUAR EN UN ENCUENTRO DE CATEGORIA SUPERIOR A LA DEL MUNICIPIO. PARA ESTE EFECTO, SE TOMARA EN CUENTA EL RECORD DEL PELEADOR LOCAL Y LAS REFERENCIAS QUE SE TENGAN DE SU RIVAL.

DE LOS MANEJADORES Y SEGUNDOS (SECONDS)

ARTICULO 63.- PARA PODER ACTUAR COMO SEGUNDO (SECOND) SE REQUIERE SER MAYOR DE EDAD, PERSONA DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y CONTAR CON LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA COMISION, EN LOS TERMINOS QUE MARQUE EL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 64.- LOS SECONDS PARTICIPARAN DOS EN PELEAS PRELIMINARES, EN EVENTOS ESPECIALES Y SEMIFINALES: EN EL CASO DE LAS PELEAS ESTELARES PARTICIPARAN SOLO TRES.

ARTICULO 65.- DURANTE EL DESARROLLO DE LAS PELEAS, LOS MANEJADORES Y SEGUNDOS NO DIRIGIRAN PALABRA ALGUNA CON LOS CONTENDIENTES, SOLAMENTE PRESTARAN AYUDA AL PELEADOR CUANDO SEA ATENDIDO EN LOS DESCANSOS DE CADA ASALTO. EL NO ACATAR ESTA DISPOSICION SERA MOTIVO DE SANCION, QUEDANDO SUJETOS A UNA AMONESTACION VERBAL, SUSPENSION O CANCELACION DE LA LICENCIA.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 66.- UNA VEZ QUE LA PELEA DA COMIENZO, LOS SEGUNDOS NO PODRAN ENTRAR AL RING, HASTA QUE EL TOMADOR DE TIEMPO INDIQUE LA TERMINACION DEL ASALTO. EL NO ACATAR ESTA DISPOSICION SERA MOTIVO DE SANCION, QUEDANDO SUJETOS A UNA AMONESTACION VERBAL, SUSPENSION O CANCELACION DE LA LICENCIA.

ARTICULO 67.- LOS MANEJADORES Y SEGUNDOS DEBERAN ABANDONAR EL RING INMEDIATAMENTE, DESPUES DE QUE EL TOMADOR DE TIEMPO LES INDIQUE CON UN SILBATO QUE FALTAN DIEZ SEGUNDOS PARA QUE DE COMIENZO EL SIGUIENTE ASALTO.

ARTICULO 68.- AL ABANDONAR EL "RING", QUITARAN RAPIDAMENTE LAS CUBETAS, EL BANQUILLO Y LOS DEMAS OBJETOS QUE UTILICEN PARA LA ATENCION DEL PELEADOR.

ARTICULO 69.- TODO MANEJADOR O SEGUNDO QUE SE ENCUENTRE SUSPENDIDO POR LA COMISION O POR OTRA COMISION, CON LA CUAL QUE SE TENGAN RELACIONES DE RECIPROCIDAD, NO PODRAN ACTUAR MIENTRAS DURE EL TIEMPO DE LA SUSPENSION. PARA TAL CASO LOS PELEADORES REPRESENTADOS POR DICHO MANEJADOR, SI PODRAN ACTUAR A TRAVES DE UN MANAGER DE OFICIO NOMBRADO POR LA COMISION.

ARTICULO 70.- LOS MANEJADORES Y SEGUNDOS SOLAMENTE PODRAN UTILIZAR LOS MEDICAMENTOS Y SUSTANCIAS QUE PREVIAMENTE HAYA AUTORIZADO EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA COMISION: EN CASO DE TENER QUE UTILIZAR OTRO TIPO DE MEDICAMENTO, FORMULA O COMPOSICION, ESTA DEBERA SER SUPERVISADA Y APROBADA POR LA COMISION. EL FALTAR A ESTAS DISPOSICIONES SERA MOTIVO DE DESCALIFICACION, SUSPENSION O CANCELACION DE LA LICENCIA.

ARTICULO 71.- LOS MANEJADORES Y SEGUNDOS DEBERAN PRESENTARSE EN EL "RING" EN FORMA DECOROSA Y ADECUADA PARA SU ACTUACION. EN CASO DE NO HACERLO SERAN AMONESTADOS O SUSPENDIDOS.

ARTICULO 72.- QUEDA PROHIBIDO A LOS MANEJADORES Y SEGUNDOS ARROJAR LA TOALLA SOBRE EL RING, PARA INDICAR LA DERROTA DEL PELEADOR QUE ATIENDEN, PUES EL JUZGAR LAS CONDICIONES DE ESTE Y DE SU CONVENIENCIA DE SUSPENDER EL ENCUENTRO, QUEDARA A CRITERIO SEGUN EL CASO, DEL MEDICO DEL "RING", DEL COMISIONADO EN TURNO O BIEN DEL REFERI QUE ESTE ACTUANDO.

ARTICULO 73.- AL CONCLUIR LA PELEA, LOS MANEJADORES Y SEGUNDOS NO PODRAN ENTRAR AL "RING", ANTES DE QUE SE EMITA EL VEREDICTO CORRESPONDIENTE. ESTOS DEBERAN PERMANECER EN SUS ESQUINAS RESPECTIVAS FUERA DE LAS CUERDAS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICION FACULTARA AL COMISIONADO PARA SUSPENDER O DESCALIFICAR.

ARTICULO 74.- NO SE PERMITIRA QUE ACTUEN COMO SEGUNDOS O MANEJADORES EN UNA PELEA, LOS PADRES DE LOS PELEADORES. SALVO CUANDO LA PELEA SEA SUPERVISADA POR UN ORGANISMO INTERNACIONAL Y ESTE LO PERMITA.

ARTICULO 75.- LOS MANEJADORES Y SEGUNDOS QUE INFRIJAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS DEL PRESENTE CAPITULO, SERAN SANSIONADOS EN LA FORMA QUE RESUELVA LA COMISION SEGUN LA GRAVEDAD DE LA FALTA, CONFORME AL CAPITULO DE SANCIONES.

ARTICULO 76.- LOS MANEJADORES Y SEGUNDOS NO DEBERAN PROTESTAR EN CONTRA DE LAS DECISIONES DE LOS OFICIALES SOBRE EL "RING", NI EN LAS ARENAS. DEBERAN PRESENTAR SUS PROTESTAS EN LA SESION ORDINARIA O EXTRAORDINARIA INMEDIATA DE LA COMISION, COMO LO ESTABLECE EL ARTICULO 4.

ARTICULO 77.- LOS PELEADORES NO PODRAN TOMAR PARTE DE UNA FUNCION, QUE NO CUENTE CON LA PREVIA AUTORIZACION DE LA COMISION: DE LO CONTRARIO SE HARAN ACREEDORES A LA SANSION QUE DETERMINE LA COMISION.

ARTICULO 78.- CUANDO UN PELEADOR SE SUJETE A LA CEREMONIA DE PESO, Y ESTE DISPUESTO A TOMAR PARTE DE UNA FUNCION AUTORIZADA, ANUNCIADA Y NO SE PRESENTE SU Oponente, DEBERA SER INDEMNIZADO CON UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL 50% DE LOS EMOLUMENTOS QUE SE FIJE EN EL CONTRATO RESPECTIVO FIRMADO CON LA EMPRESA. ESTA INDEMNIZACION SERA PAGADA POR EL CONTRINCANTE EN EL PLAZO QUE FIJE LA COMISION, QUEDANDO OBLIGADA LA EMPRESA A UTILIZAR SUS SERVICIOS PARA QUE ACTUE EN UNA FUNCION POSTERIOR DE LA MISMA CATEGORIA.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 79. - LOS PELEADORES O SUS MANEJADORES ESTAN OBLIGADOS A COMUNICAR A LA EMPRESA Y A LA COMISION, SI NO PUEDEN CUMPLIR CON EL COMPROMISO CONTRAIDO POR INCAPACIDAD FISICA O CAUSAS GRAVES. SI LA COMISION COMPROBUEBA QUE EL AVISO DADO ES VERIDICO PODRA AUTORIZAR EL CAMBIO DE LA PELEA O LA SUSPENSION DE LA FUNCION SEGUN EL CASO, HASTA ANTES DE LA CEREMONIA DE PESO, SIN QUE EL PELEADOR CONTRARIO PUEDA EXIGIR EL PAGO DE LA INDEMNIZACION A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR. EN CASO DE INCAPACIDAD FISICA DEBERA ACREDITARSE CON UNA CONSTANCIA EXPENDIDA POR EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA COMISION Y LAS CAUSAS GRAVES SERAN JUSTIFICADAS A SATISFACCION DE LA COMISION.

ARTICULO 80. - SI EL PELEADOR NO SE PRESENTA Y NO AVISA OPORTUNAMENTE, SERA SUSPENDIDO POR EL TERMINO QUE FIJE LA COMISION, CONFORME AL CAPITULO DE SANSIONES.

ARTICULO 81. - SERA OBLIGATORIO PARA LOS PELEADORES, ASI COMO PARA EMERGENTES PRESENTARSE EN EL LOCAL DONDE SE CELEBRARA LA FUNCION, PARA LA QUE FUERON CONTRATADOS CON 2 HORAS DE ANTICIPACION A LA FIJADA, PARA QUE DE COMIENZO DEL ESPECTACULO DEBIENDO PRESENTARSE ANTE EL DIRECTOR DE ENCUENTROS EN EL CASO DE LOS PELEADORES Y EL COMISIONADO EN TURNO CUANDO SE TRATE DE LUCHA LIBRE PARA QUE REGISTRE SU ASISTENCIA ESTANDOLES PROHIBIDO ABANDONAR EL LOCAL ANTES DE SU COMPROMISO HAYA SIDO TOTALMENTE CUMPIDO. SI NO CUMPLE CON ESTA PREVENCIÓN LA COMISION ESTARA FACULTADA PARA APLICAR LA SANCIÓN CORRESPONDIENTE SEGUN LA GRAVEDAD DE FALTA.

ARTICULO 82. - LOS PELEADORES QUE FIGUREN EN UNA PELEA ESTELAR ESTARAN OBLIGADOS A LLEGAR A LA CIUDAD DONDE SE VAYA A CELEBRAR LA FUNCION PARA LA QUE FUERON CONTRATADOS, CUANDO MENOS 3 DIAS DE ANTICIPACION A LA FECHA EN QUE ACTUARAN. SERAN EXAMINADOS POR EL SERVICIO MEDICO Y POR EL COMISIONADO EN TURNO QUE HAYA SIDO DESIGNADO, PARA LA FUNCION Y VERIFICAR QUE SE ENCUENTREN EN CONDICIONES DE PELEAR. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO LA EMPRESA PAGARA LA MULTA CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 83. - LOS MANEJADORES DE PELEADORES, NO PODRAN ACEPTAR CONTRATO DE LAS EMPRESAS, PARA ACTUAR EN DOS ENCUENTROS, SI ENTRE ELLOS NO HAY UN DESCANSO SUFICIENTE PARA UNA TOTAL RECUPERACION FISICA, DEBERA PROCEDERSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

A). - PARA LOS PELEADORES QUE TOMEN PARTE EN PELEAS PRELIMINARES, EL DESCANSO DE UN ENCUENTRO A OTRO SERA DE 7 DÍAS.

B). - PARA LOS PELEADORES QUE TOMEN PARTE EN EVENTOS ESPECIALES (DE SEIS Y OCHO ASALTOS), EL DESCANSO DE UNA PELEA A OTRA SERA CUANDO MENOS 10 DÍAS.

C). - PARA LOS PELEADORES QUE TOMEN PARTE EN ENCUENTROS DE SEMIFINALES O ESTELARES, EL DESCANSO ENTRE UNA Y OTRA PELEA SERA DE 14 DÍAS.

SOLAMENTE EN CASOS DE EXEPCION PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA COMISION Y EL SERVICIO MEDICO DE LA MISMA, PODRA PERMITIRSE A LOS PELEADORES QUE TOMEN PARTE DE LOS ENCUENTROS, EN LOS QUE SE INDIQUE UN LAPSO MENOR A LOS SEÑALADOS EN LOS INCISOS ANTERIORES, O QUE A CRITERIO DEL SERVICIO MEDICO REQUIERA DE UN PERIODO MAYOR DE REPOSO, ENTENDIENDOSE POR ESTE POR SU SUSPENSION DE TODA ACTIVIDAD FISICA DENTRO Y FUERA DEL RING.

ARTICULO 84. - UN LUCHADOR O PELEADOR, PODRAN USAR EL SEUDONIMO O NOMBRE DE "RING" QUE DESEEN, DEBIENDO USAR SIEMPRE EL MISMO EN TODAS SUS ACTUACIONES Y PROGRAMACIONES; PERO ESTARAN OBLIGADOS A FIRMAR SUS CONTRATOS, RECIBIDOS Y DOCUMENTOS RELACIONADOS CON SU VERDADERO NOMBRE.

ARTICULO 85. - UN LUCHADOR O PELEADOR, NO PODRA USR UN NOMBRE DE COMBATE QUE NO LE HAYA SIDO AUTORIZADO POR LA COMISION Y QUE NO APAREZCA REGISTRADO EN SU CREDENCIAL RESPECTIVA. DE HACERLO SE LE SANCIONARA CON UNA SUSPENSION DE SU LICENCIA.

ARTICULO 86. - LOS PELEADORES PROFESIONALES MEXICANOS O EXTRANJEROS QUE VAYA A ACTUAR EN EL MUNICIPIO, PARA PODER FIGURAR EN UN PROGRAMA DEBERAN PREVIAMENTE CUBRIR LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

OFICIOS MUNICIPALES

A). - PRESENTAR EN LA CEREMONIA DE PESO OFICIAL LA LICENCIA VIGENTE EXPEDIDA POR ALGUNA COMISION, CON LA CUAL LA DEL MUNICIPIO TENGA RELACIONES DE RECRIPROCIDAD. ESTA LICENCIA DEBERA CONTENER EL RECORD COMPLETO DEL PELEADOR. SI LA LICENCIA NO CONTARA CON EL RECORD, DEBERA SER CERTIFICADO POR LA COMISION A LA QUE PERTENEZCA EL PELEADOR.

B). - PRESENTAR EN LA CEREMONIA DE PESO OFICIAL LA AUTORIZACION DE SALIDA DE LA COMISION A QUE PERTENEZCA EL PELEADOR, LA CUAL DEBERA SER FIRMADA POR EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA COMISION QUE E HAYA EXPEDIDO, PARA COMPROBAR QUE EL PELEADOR AL SALIR ESTABA EN BUENAS CONDICIONES PARA CUMPLIR SU COMPROMISO.

C). - SERAN SANCIONADOS DE ACUERDO CON SU CATEGORIA LOS PELEADORES LOCALES ESTELARES QUE NO SE PRESENTEN EL DIA Y LA HORA DE LA CEREMONIA DE PESO INCLUYENDO A LOS PELEADORES EMERGENTES, CONFORME AL CAPITULO DE SANCIONES.

ARTICULO 87.- LOS PELEADORES PARA ACTUAR ANTE EL PUBLICO, DEBERAN PRESENTARSE EN FORMA ADECUADA CON ZAPATILLA DE BOXEO, CONCHA O PROTECTOR GENITAL, PROTECTOR BUCAL, CALZON O SHORT REGLAMENTARIO QUE NO SEA DEL MISMO COLOR ENTRE LOS PELEADORES.

ARTICULO 88.- QUEDA EstrictAMENTE PROHIBIDO A LOS PELEADORES, MANEJADORES Y SEGUNDOS SUBIRAL "RING", PORTANDO EN LA INDUMENTARIA OFENSAS A LA ENSEÑA NACIONAL.

DE LAS PELEAS

ARTICULO 89.- LOS PELEADORES CONTENDIENTES DEBERAN ESTAR LISTOS PARA SUBIR AL "RING" INMEDIATAMENTE QUE RECIBAN INDICACIONES DEL DIRECTOR DE ENCUENTROS.

ARTICULO 90.- LOS PELEADORES NO DEBERAN ABANDONAR EL "RING", SOLO HASTA QUE SE DE A CONOCER AL PUBLICO EL VEREDICTO DE LA PELEA. DE HACERLO QUEDARA A JUICIO DE LA COMISION.

ARTICULO 91.- SI UN PELEADOR ES DERROTADO POR "NOCAUT" EFECTIVO O TECNICO, O BIEN ES SERIAMENTE CASTIGADO DURANTE EL DESARROLLO DE LA PELEA, EL PLAZO QUE MEDIE ENTRE UNA PELEA Y OTRA SERA FIJADA A JUICIO DEL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA COMISION.

ARTICULO 92.- EL PELEADOR QUE HAYA SIDO DERROTADO EN TRES OCASIONES CONSECUTIVAS POR "NOCAUT", SERA RETIRADO POR EL TERMINO DE TRES MESES Y SOLAMENTE PODRA VOLVER A PELEAR CON PREVIO CERTIFICADO MEDICO REALIZADO POR EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA COMISION.

ARTICULO 93.- EN EL BOXEO PROFESIONAL SOLAMENTE SE PERMITIRAN ENCUENTROS DE 4, 6, 8, CON EXCEPCION DE LOS CAMPEONATOS QUE SERAN A 10 Y 12 ROUNDS.

ARTICULO 94.- EL SUELDO DE UN PELEADOR O LUCHADOR, NO SE LE PODRA PAGAR POR LAS EMPRESAS, HASTA QUE EL COMISIONADO EN TURNO DECIDA QUE LA PELEA FUE HONRADA, LIMPIA Y AJUSTADA AL PRESENTE REGLAMENTO, DE LO CONTRARIO DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO DE SANCIONES, SE LE APLICARA LA MULTA QUE PROCEDA.

ARTICULO 95.- EL PROCEDIMIENTO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR SERA IGUALMENTE APLICADO EN LOS CASOS QUE EL COMISIONADO EN TURNO SE VEA OBLIGADO A SUSPENDER UNA PELEA POR CONSIDERAR QUE LOS CONTENDIENTES O UNO DE ELLOS ESTAN DEFRAUDANDO LOS INTERESES DEL PUBLICO.

ARTICULO 96.- CUANDO EL COMISIONADO EN TURNO CONSIDERE QUE EL MANEJADOR DEL PELEADOR O SUS AUXILIARES, SON TAMBIEN RESPONSABLES DE QUE LA PELEA NO HAYA SIDO HONRADA, LIMPIA, O AJUSTADA AL PRESENTE REGLAMENTO, PONDRÁ LOS HECHOS EN CONOCIMIENTO DE LA COMISION, PARA QUE ESTA IMPONGA LA SANCION QUE CONSIDEREN RELEVANTE, DE ACUERDO AL CAPITULO CORRESPONDIENTE.

ARTICULO 97.- TODO PELEADOR QUE SEA DESCALIFICADO SOBRE EL "RING", POR UNA ACCION DELIBERADA DE EL O DE SU ESQUINA, QUEDARA AUTOMATICAMENTE SUSPENDIDO Y NO PODRA SOSTENER OTRA PELEA HASTA QUE LA COMISION DETERMINE LO CONDUCENTE.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 98.- CUANDO UN PELEADOR PROFESIONAL ALEGUE INCAPACIDAD FISICA PARA INCUMPLIR LOS TERMINOS DE UN CONTRATO, DEBERA EXHIBIR EL CERTIFICADO MEDICO CORRESPONDIENTE EXPEDIDO POR EL JEFE DE SERVICIOS MEDICOS LOCAL O DE LA COMISION DE QUE DEPENDA, SI PRESENTARA CERTIFICADO DE OTRO MEDICO NO OFICIAL, DEBERA SER RATIFICADO POR LOS MEDICOS OFICIALES DE LA COMISION CORRESPONDIENTE. LOS PELEADORES EMERGENTES ESTARAN SUJETOS TAMBIEN A LA MISMA OBLIGACION.

ARTICULO 99.- CUANDO UN PELEADOR RECIBA DE SU ADVERSARIO UN GOLPE QUE CLARAMENTE SE VEA QUE HA SIDO PROPINADO CON LA CABEZA Y SI EL MEDICO DEL RING CONSIDERA DESPUES DE EXAMINAR AL PELEADOR HERIDO, QUE NO PROCEDE SUSPENDER LA PELEA, AL CAUSANTE DE LA LESION SE LE RESTARAN PUNTOS COMO LO SEÑALA EL ARTICULO , SI EN LOS ASALTOS SUBSECUENTES SE AGRANDARA O PROFUNDIZARA LA HERIDA, A TAL GRADO QUE EL MEDICO DE RING NO PERMITIERA CONTINUAR EL COMBATE PARA OTORGAR LA DECISION, SE TOMARA EN CUENTA LA PUNTUACION QUE LLEVE CADA UNO DE LOS CONTENDIENTES HASTA EL "ASALTO" DE LA SUSPENSION DANDO LE EL TRIUNFO AL PELEADOR QUE SUME MAYOR NUMERO DE PUNTOS, POR DECISION TECNICA , SIEMPRE Y CUANDO LA PELEA PASE DEL TERCER "ASALTO".

ARTICULO 100.-CUANDO UN PELEADOR PROPINA A SU ADVERSARIO UN CABEZAZO NO INTENCIONAL A JUICIO DEL ARBITRO, QUE DETERMINADA LA SUSPENSION DE LA PELEA ANTES DE FINALIZAR EL CUARTO ASALTO, SE DECLARARA EMPATE TECNICO. ASI MISMO SE APLICARÁ ESTE ARTICULO EN CASO DE QUE SE PRODUZCA UN CABEZAZO NO INTENCIONAL ENTRE AMBOS.

ARTICULO 101.-CUANDO UNA PELEA SEA MANIFIESTAMENTE DESIGUAL Y UNO DE LOS CONTENDIENTES ESTE RECIBIENDO UN CASTIGO INNECESARIO EXISTIENDO EL PELIGRO DE LO QUE SUFRA LESIONES DE IMPORTANCIA: EL ARBITRO SUSPENDERA EL ENCUENTRO, DANDO LA VICTORIA AL CONTRINCANTE POR "NOCAUT" TECNICO.

ARTICULO 102.-SI LOS PELEADORES CONTENDIENTES RESULTARON LESIONADOS SIMULTANEAMENTE A CONSECUENCIA DE UN GOLPE ILICITO O PROHIBIDO Y A JUICIO DEL MEDICO DE "RING". NINGUNO DE ELLOS PUEDE SEGUIR PELEANDO, SE SUSPENDERA EL ENCUENTRO DANDO UNA DECISION DE "EMPATE TECNICO", SIEMPRE Y CUANDO LA PELEA SE TERMINARA ANTES DEL CUARTO ASALTO.

ARTICULO 103.- PROCEDE DECISION DE "EMPATE TECNICO", CUANDO LOS DOS CONTENDIENTES CAEN A LA LONA SIMULTANEAMENTE A CONSECUENCIA DE GOLPES LEGALES CONTANDOSE LOS DIEZ SEGUNDOS REGLAMENTARIOS, SIN QUE UNO DE ELLOS LOGRE LEVANTARSE.

ARTICULO 104.- SI DURANTE LA CUENTA DE UN PELEADOR CAIDO, Y SE TERMINARA EL TIEMPO DEL "ASALTO", EL TOMADOR DE TIEMPO NO HARA SONAR LA CAMPANA ANUNCIANDO QUE TERMINO EL TIEMPO DEL ASALTO, SONARA LA CAMPANA SI EL PELEADOR CAIDO SE LEVANTA ANTES DE LOS DIEZ SEGUNDOS. ESTA REGLA NO SE APLICARÁ EN EL ULTIMO ASALTO DE LOS ENCUENTROS.

ARTICULO 105.- EN CASO DE QUE SUFRA UN ACCIDENTE CUALQUIERA DE LOS PELEADORES DURANTE EL TRANSCURSO DE LA PELEA, PODRA REANUDARSE LA ACCION CUANDO A JUICIO DEL MEDICO DE "RING", EL ACCIDENTADO PUEDA RECUPERARSE EN UN TIEMPO NO MAYOR DE 15 MINUTOS. EN CASO DE QUE NO SEA POSIBLE SE DARÁ LA VICTORIA AL PELEADOR QUE TENGA MAYOR PUNTUACION A FAVOR.

CAPITULO V DE LAS DIVISIONES DE PESO

ARTICULO 106.- OFICIALMENTE SE ACEPTAN PARA LOS ENCUENTROS DE BOXEO PROFESIONAL EL PESO ESTIPULADO QUE SE FIJE EN EL CONTRATO. EL PESO DE DIVISION SE REGIRA COMO SE MUESTRA EN LA SIGUIENTE TABLA:

OFICIOS MUNICIPALES

PESO	KILOS
Peso Paja o Mínimo	Hasta 47.627
Peso Mini mosca o Mosca Jr.	Hasta 48.988
Peso Mosca	Hasta 50.802
Peso Súper mosca o Gallo Jr.	Hasta 52.163
Peso Gallo	Hasta 53.525
Peso Súper gallo o Pluma Jr.	Hasta 55.225
Peso Pluma	Hasta 57.153
Peso Súper pluma o Ligerero Jr.	Hasta 58.967
Peso Ligerero	Hasta 61.235
Peso Súper ligero o Welter Jr.	Hasta 63.503
Peso Welter	Hasta 66.678
Peso Súper welter o Mediano Jr.	Hasta 69.853
Peso Mediano	Hasta 72.574
Peso Supermediano	Hasta 76.203
Peso Semi completo	Hasta 79.378
Peso Crucero	Hasta 90.892
Peso Completo o Pesado	Mínimo 90.892

EN ADELANTE SIN LIMITE.

EN ADELANTE SIN LIMITE ALGUNO.

ARTICULO 107.- EL PESO DEL CONTRATO ES EL ESTIPULADO EN UN NUMERO DETERMINADO DE KILOS EN LA CLAUSULA RESPECTIVA DEL CONTRATO QUE SE CELEBREN ENTRE EMPRESARIO, MANEJADOR EL PELEADOR QUE REPRESENTA PARA LA VERIFICACION DE LA PELEA.

ARTICULO 108.- EN PELEAS QUE NO SEAN DE CAMPEONATO, SE PODRA CONCEDER UNA TOLERANCIA DE PESO HASTA 500 GRAMOS SOBRE EL PESO PACTADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN QUE TENGA QUE PAGARSE INDEMNIZACION ALGUNA AL ADVERSARIO.

ARTICULO 109.- EN PESO DE DIVISION LA COMISION NO AUTORIZA A LA CELEBRACION DE UN ENCUENTRO, CUANDO ENTRE LOS CONTENDIENTES EXISTA UNA DIFERENCIA DE PESO MAYOR QUE LA SEÑALADA EN LA TABLA DE DIFERENCIAS, SEGUN LA DIVISION QUE SE TRATE.

ARTICULO 110.- EN PESO DE CONTRATO LA COMISION NO AUTORIZARA LA VERIFICACION DE UNA PELEA CUANDO ENTRE LOS CONTENDIENTES EXISTA UNA DIFERENCIA MAYOR A LA SEÑALADA EN LA TABLA DE DIFERENCIAS, EN LA QUE ESTAN INCLUIDOS LOS QUINIENTOS GRAMOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 108.

TABLA DE DIFERENCIAS

PESO	KILOS
Peso Paja o Mínimo	Hasta 1
Peso Mini mosca o Mosca Jr.	Hasta 1
Peso Mosca	Hasta 1
Peso Súper mosca o Gallo Jr.	Hasta 1
Peso Gallo	Hasta 1
Peso Súper gallo o Pluma Jr.	Hasta 1
Peso Pluma	Hasta 1
Peso Súper pluma o Ligerero Jr.	Hasta 1
Peso Ligerero	Hasta 1
Peso Súper ligero o Welter Jr.	Hasta 1
Peso Welter	Hasta 1.500
Peso Súper welter o Mediano Jr.	Hasta 1.500
Peso Mediano	Hasta 1.500
Peso Supermediano	Hasta 1.500
Peso Semi completo	Hasta 1.500
Peso Crucero	Hasta 1.500
Peso Completo o Pesado	Sin limite

EN ADELANTE SIN LIMITE.

EN ADELANTE SIN LIMITE ALGUNO.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 107.- EL PESO DEL CONTRATO ES EL ESTIPULADO EN UN NUMERO DETERMINADO DE KILOS EN LA CLAUSULA RESPECTIVA DEL CONTRATO QUE SE CELEBREN ENTRE EMPRESARIO, MANEJADOR EL PELEADOR QUE REPRESENTA PARA LA VERIFICACION DE LA PELEA.

ARTICULO 108.- EN PELEAS QUE NO SEAN DE CAMPEONATO, SE PODRA CONCEDER UNA TOLERANCIA DE PESO HASTA 500 GRAMOS SOBRE EL PESO PACTADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, SIN QUE TENGA QUE PAGARSE INDEMNIZACION ALGUNA AL ADVERSARIO.

ARTICULO 109.- EN PESO DE DIVISION LA COMISION NO AUTORIZA A LA CELEBRACION DE UN ENCUENTRO, CUANDO ENTRE LOS CONTENDIENTES EXISTA UNA DIFERENCIA DE PESO MAYOR QUE LA SEÑALADA EN LA TABLA DE DIFERENCIAS, SEGUN LA DIVISION QUE SE TRATE.

ARTICULO 110.- EN PESO DE CONTRATO LA COMISION NO AUTORIZARA LA VERIFICACION DE UNA PELEA CUANDO ENTRE LOS CONTENDIENTES EXISTA UNA DIFERENCIA MAYOR A LA SEÑALADA EN LA TABLA DE DIFERENCIAS, EN LA QUE ESTAN INCLUIDOS LOS QUINIENTOS GRAMOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 108.

ARTICULO 111.- SI UN PELEADOR SE EXCEDE DEL PESO DE LA DIVISION EN QUE SE CONTRATO, INCLUYENDO LOS 500 GRAMOS DE TOLERANCIA A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 108 DE ESTE REGLAMENTO, Y LA COMISION AUTORIZARA LA PELEA POR NO HABER EN EL PESO UNA DIFERENCIA MAYOR CORRESPONDIENTE A LA DIVISION QUE SE TRATA, ESTARA OBLIGADO A PAGAR A SU ADVERSARIO UNA INDEMNIZACION EQUIVALENTE AL 30 % DE LOS HONORARIOS QUE VAYA PERCIBIR POR LA PELEA.

ARTICULO 112.- CUANDO UNA PELEA PACTADA EN PESO DETERMINADO DE KILOS (PESO DE CONTRATO) Y UNO DE LOS CONTENDIENTES SE EXCEDA DE DICHO PESO INCLUYENDO LOS 500 GRAMOS DE TOLERANCIA SEÑALADOS EN EL ARTICULO 108 DEL PRESENTE REGLAMENTO, A UN CUANDO LA COMISION AUTORICE EL ENCUENTRO POR NO HABER UNA DIFERENCIA DE PESO MAYOR QUE LA SEÑALADA EN LA TABLA DE DIFERENCIAS, EL PELEADOR QUE SE HAYA EXCEDIDO DE PESO ESTA OBLIGADO A INDEMNIZAR A SU CONTRINCANTE CON EL 30 % DEL SUELDO QUE VAYA RECIBIR POR LA PELEA.

ARTICULO 113.- CUANDO TENGA QUE SUSPENDERSE UNA PELEA POR QUE ALGUNO DE LOS PELEADORES CONTENDIENTES SE ENCUENTRE CON MENOS O EXCEDIDO DE PESO PACTADO, YA SEA DE DIVISION O DE CONTRATO; EL PELEADOR RESPONSABLE Y SU MANEJADOR ESTARAN OBLIGADOS A INDEMNIZAR JUSTAMENTE A QUIEN RESULTE PERJUDICADO CON LA SUSPENSION, CONFORME LO DISPONE EL ARTICULO 78.

ARTICULO 114.- LOS PELEADORES QUE VAYAN A TOMAR PARTE DE UNA FUNCION DE BOX O ARTES MARCIALES MIXTAS SERAN PESADOS EN EL RECINTO OFICIAL DE LA COMISION UNA SOLA VEZ, OCHO HORAS ANTES QUE DE COMIENZO EL ESPECTACULO; Y SI SE PASARAN DEL PESO PACTADO SE LES CONCEDERA 2 HORAS PARA QUE CUMPLAN CON EL PESO ESTIPULADO EN EL CONTRATO O DE LO CONTRARIO EN COMUN ACUERDO CON EL MANEJADOR DEBERAN PAGAR UNA INDEMNIZACION O LLEGAR A UN ARREGLO. EN PELEAS DE CAMPEONATO EL PESO SE REALIZARÁ 24 HORAS ANTES DE REALIZARSE LA FUNCION.

ARTICULO 115.- EL PESO DE LOS PELEADORES SE VERIFICARÁ CON TODA LA EXACTITUD ESTANDO TOTALMENTE DESNUDOS O EN PAÑOS MENORES, SOLO SE PERMITIRAN QUE ESTEN PRESENTES, EL COMISIONADO EN TURNO, EL CONCERTADOR DE ENCUENTROS, EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS O EL AUXILIAR QUE HAYAN DESIGNADO, EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, LOS REPRESENTANTES DE LOS PELEADORES, LOS PERIODISTAS Y FOTOGRAFOS DE PRENSA QUE LO SOLICITEN.

ARTICULO 116.- UNA VEZ TERMINADO EL PESO DE LOS PELEADORES QUE FIGUREN EN UN PROGRAMA, EL SECRETARIO DE LA COMISION FORMULARA LA DOCUMENTACION RELACIONADA CON LA FUNCION A LA QUE SE ENTREGARA AL DIRECTOR DE ENCUENTROS, QUIEN LA DISTRIBUIRA EN EL AREA Y EN LA FORMA QUE CORRESPONDA. UNA VEZ TERMINADA LA FUNCION, DICHA DOCUMENTACION SERA RECOGIDA POR EL COMISIONADO EN TURNO, PARA SER ENTREGADA A LA COMISION EN LA JUNTA INMEDIATA DE SU INFORME RESPECTIVO.

ARTICULO 117.- CUANDO UN PELEADOR FIGURE EN EL PROGRAMA RESPECTIVO, INCLUSIVE LOS ANUNCIADOS COMO EMERGENTES Y NO SE SUJETEN A LA CEREMONIA DE PESO, SERA MULTADO O SUSPENDIDO POR LA COMISION, SEGUN LA CATEGORIA DEL FALTANTE Y LA IMPORTANCIA DE LA PELEA EN QUE VAYA A TOMAR PARTE.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 118.- LOS PELEADORES QUE TOMEN PARTE DE LA FUNCION ANTES DE PESARSE, DEBERAN SER EXAMINADOS POR EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS O EL AUXILIAR QUE ESTE DESIGNE; CON OBJETO DE QUE SE DICTAMINE SOBRE LAS CONDICIONES FISICAS Y DE SALUD QUE GUARDEN, EXPIDIENDO UN CERTIFICADO MEDICO CORRESPONDIENTE. LOS PELEADORES POR SU PARTE, AL FIRMAR EL CONTRATO O RATIFICAR SU FIRMA, DEBERAN ASENTAR CONSTANCIA EN EL MISMO DE QUE SE ENCUENTRAN EN BUENAS CONDICIONES FISICAS Y DE SALUD PARA PARTICIPAR EN DICHA FUNCION.

ARTICULO 119.- EL PELEADOR QUE DOLOSAMENTE O DE MALA FE OCULTE AL MEDICO QUE LE PRACTIQUE EL RECONOCIMIENTO DE ALGUN PADECIMIENTO QUE NO PRESENTE SIGNOS EXTERIORES, O BIEN QUE HAYA SIDO "NOQUEADO" EN LOS ULTIMOS CATORCE DIAS SERA MULTADO O SUSPENDIDO, LO MISMO QUE SU MANEJADOR, SEGUN LA GRAVEDAD DEL CASO.

CAPITULO VI DE LOS CONTRATOS DE LOS PELEADORES

ARTICULO 120.- LA COMISION, RECONOCE EN LA RELACION CON EL BOXEO PROFESIONAL, TRES CLASES DE CONTRATO A SABER:

A). - LOS CONTRATOS QUE SE CELEBRAN ENTRE UN PELEADOR CON UN MANEJADOR, PARA EFECTO DE QUE LO MANEJE, DIRIJA Y ADMINISTRE DE ACUERDO A LO PACTADO EN EL CONTRATO.

B). - LOS CONTRATOS QUE SE CELEBRE CON UN MANEJADOR O EN CASOS ESPECIALES, EL PELEADOR QUE MANEJA CON UNA EMPRESA O PROMOTOR RESPECTO A UNA PELEA.

C). - LOS CONTRATOS DE EXCLUSIVIDAD, SON AQUELLOS QUE SE CELEBRAN EN COMUN ACUERDO ENTRE EL PELEADOR CON UNA EMPRESA O PROMOTOR A EFECTO DE QUE EL PELEADOR ACTUE BAJO SU PROMOCION POR UN TIEMPO DETERMINADO.

ARTICULO 121.- TODOS LOS CONTRATOS A QUE SE REFIEREN LOS INCISOS A), B) Y C) DEL ARTICULO ANTERIOR (120), DEBERAN CONTENER UNA CLAUDULA ESPECIAL EN LA QUE SE ESTIPULE QUE LAS PARTES CONTRATANTES, ACEPTAN SIN RESERVA ALGUNA, RESPETAR Y CUMPLIR TODOS LOS PRECEPTOS CONTENIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO Y RECONOCER DE IGUAL FORMA LA AUTORIDAD DE LA COMISION, PARA LA CONCILIACION Y ARBITRAJE DE LOS CONTRATOS CELEBRADOS Y ACATAR LOS FALLOS Y DECISIONES QUE DICTE LA PROPIA COMISION.

ARTICULO 122.- EN LOS CONTRATOS QUE CELEBREN LOS MANEJADORES CON LOS PELEADORES, DEBERAN ESTIPULARSE CON TODA CLARIDAD LAS OBLIGACIONES QUE AMBAS PARTES CONTRAEN, ASI COMO LOS DERECHOS QUE SE DERIVEN DEL MISMO.

ARTICULO 123.- TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE EL MANEJADOR Y PELEADOR, DEBERAN CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

A). - TERMINO Y PLAZO POR EL CUAL SE CELEBRA, EL CUAL NO EXCEDERA MAS DE 3 AÑOS.

B). - LA PARTICIPACION EXACTA QUE PERCIBIRA EL PELEADOR POR SUS PELEAS SERA DEL 60% DE BOLSA, MIENTRAS QUE EL MANEJADOR PERCIBIRA EL 40% RESTANTE DEL PELEADOR.

C). - GARANTIA MINIMA DE CINCO PELEAS ANUALES, SIEMPRE Y CUANDO EL PELEADOR SE ENCUENTRE EN BUENA FORMA FISICA, PARA CUMPLIR LOS CONTRATOS QUE EL MANEJADOR ADQUIERA.

D). - LA AUTORIZACION POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADA POR QUIEN LEGALMENTE EJERCE LA PATRIA POTESTAD, RATIFICADA PERSONALMENTE ANTE LA COMISION, CUANDO SE TRATARA DE UN MENOR DE EDAD, O BIEN LA CONSTANCIA NOTARIAL DE QUE SE HA CONCEDIDO DICHA AUTORIZACION.

ARTICULO 124.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, SERA MOTIVO PARA QUE SE DECLARE PARA LA COMISION, NULO EL CONTRATO.

ARTICULO 125.- CUANDO UN CONTRATO LLEGUE AL TERMINO DE SU VIGENCIA, YA NO TENDRA VALIDEZ ALGUNO Y EL MANEJADOR NO PODRA CONTRATAR LOS SERVICIOS DEL PELEADOR CON NINGUNA EMPRESA, AMENOS QUE OBTENGA AUTORIZACION POR ESCRITO DEL PELEADOR EN ESE SENTIDO.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 126.- A CAMBIO DEL PORCENTAJE QUE RECIBA EL REPRESENTANTE O MANEJADOR EN LOS TERMINOS DEL INCISO B) DEL ARTICULO 123 DEL PRESENTE REGLAMENTO, ESTARA OBLIGADO A CONCERTARLE AL PELEADOR CONTRATANTE, PELEAS EN CONDICIONES QUE MAYOR BENEFICIO LE PROPORCIONEN, TANTO ECONOMICOS COMO DEPORTIVOS. ADEMAS LE DEBERA TRASMITIR SUS CONOCIMIENTOS EN MATERIA DE BOX, DAR ENTRENAMIENTOS, PROTECTORES, VENDAJES, ATENCION MEDICA Y MEDICINAS, ASI COMO PUBLICIDAD, ESTANDO A SU CARGO EL PAGO DEL SUELDO DE LOS AUXILIARES QUE LO ATIENDAN DURANTE SUS PELEAS.

ARTICULO 127.- CUANDO UN MANEJADOR COBRE UN PORCENTAJE MAYOR A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO RESPECTIVO, ESTARA OBLIGADO A DEVOLVER AL PELEADOR LA CANTIDAD PERCIBIDA INDEBIDAMENTE Y SE LE IMPONDRA UNA MULTA O SUSPENSION SEGUN LO MERITE EL CASO.

ARTICULO 128.- CUANDO UN MANEJADOR FIRME EL CONTRATO CON UNA EMPRESA ACEPTANDO QUE EL PELEADOR QUE REPRESENTA, FIGURE UN DETERMINADO PROGRAMA: EL PELEADOR QUEDARA OBLIGADO A RESPETAR Y CUMPLIR EL COMPROMISO CONTRAIDO.

ARTICULO 129.- SI UN PELEADOR INJUSTIFICADAMENTE NO RESPETARA, NI CUMPLIERA EL COMPROMISO CONTRAIDO POR SU MANEJADOR CON UNA EMPRESA, ESTARA OBLIGADO A PAGAR A SU MANEJADOR EL PORCENTAJE QUE LE CORRESPONDA POR LA PELEA QUE NO CUMPLIO, Y ADEMAS DEBE INDEMNIZAR A LA EMPRESA, POR LOS DAÑOS CAUSADOS SIEMPRE Y CUANDO ESTA LO SOLICITE. DICHA PELEA SE TOMARÁ EN CUENTA PARA EL INCISO C) DEL ARTICULO 123.

ARTICULO 130.- TODO CONTRATO CELEBRADO ENTRE UN MANEJADOR Y UN PELEADOR, DEBERA SER PRESENTADO POR TRIPPLICADO PARA SU REGISTRO ANTE LA COMISION, EN UN PLAZO QUE NO EXCEDA DE DIEZ DIAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE HAYA SIDO FIRMADO POR LAS PARTES CONTRATANTES, QUEDANDO OBLIGADAS A RATIFICAR SUS FIRMAS ANTE LA COMISION.

ARTICULO 131.- UNA VEZ REGISTRADO Y AUTORIZADO EL CONTRATO, SE ENTREGARÁ UN TRIPPLICADO AL MANEJADOR, OTRO AL PELEADOR Y EL RESTANTE SERA PARA ARCHIVO DE LA COMISION.

ARTICULO 132.- LOS CONTRATOS CELEBRADOS FUERA DE LA JURISDICCION DE LA COMISION, ENTRE EL MANEJADOR Y UN PELEADOR, SOLAMENTE TENDRAN VALIDEZ, SI ESTAN REGISTRADOS ANTE UNA COMISION QUE TENGAN RELACIONES DE RECIPROCIDAD CON LA LOCAL Y SIEMPRE QUE LAS CLAUSULAS DE DICHO CONTRATO NO CONTRAVENGAN EN FORMA ALGUNA A LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 133.- CUANDO UN MANEJADOR SEA SUSPENDIDO POR LA COMISION, SUS PELEADORES QUE REPRESENTEN, SERAN ATENDIDOS EN SUS ACTUACIONES POR UN MANEJADOR DE OFICIO, EL CUAL SERA NOMBRADO POR LA COMISION, PERCIBIENDO EL 15% DEL SUELDO QUE PERCIBA EL PELEADOR POR ESA UNICA ACTUACION.

ARTICULO 134.- UN MANEJADOR CON PREVIA AUTORIZACION DE LA COMISION, PODRA TRASPASAR LOS DERECHOS DERIVADOS DEL CONTRATO QUE SE TENGA CELEBRADO CON UN PELEADOR PROFESIONAL A OTRO MANEJADOR LEGALMENTE CAPACITADO, SIEMPRE Y CUANDO EL PELEADOR OTORGUE SU CONFORMIDAD. LA INDEMNIZACION POR EL TRASPASO QUEDARA SUJETO A UN CONVENIO PARTICULAR ENTRE AMBOS MANEJADORES Y EL IMPORTE DE LA MISMA, SERA DE ACUERDO CON LA CATEGORIA DEL PELEADOR CUYO CONTRATO FUE OBJETO DE TRASPASO.

ARTICULO 135.- EN EL CASO QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, EL PELEADOR CUYO CONTRATO ES OBJETO DE TRASPASO, TENDRA DERECHO A EXIGIR A SU MANEJADOR EL 30% DEL IMPORTE DE LA TRANSACCION. LA COMISION PODRA INVESTIGAR EL IMPORTE VERDADERO DE LA MISMA, PARA IMPONER A QUIEN RESULTE RESPONSABLE DEL DOLO O MALA FE; UNA SANCION QUE SEA RELEVANTE AL CASO, EN EL MARCO DEL ARTICULO 121 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 136.- PARA EFECTOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ARTICULO 116 INCISO C) CORRESPONDIENTE A LAS ACTUACIONES MINIMAS ANUALES, LOS PELEADORES SE CLASIFICARAN, DE ACUERDO A CATEGORIAS ENTRE LOS MISMOS, SIEMPRE Y CUANDO LOS MANEJADORES OTORGUEN CANTIDADES JUSTAS A SATISFACCION DE LA COMISION.

ARTICULO 137.- EN TODOS LOS CONTRATOS CELEBRADOS ENTRE MANEJADORES Y PELEADORES, DEBERA ESPECIFICAR LA CATEGORIA DEL PELEADOR Y CUANDO ESTE LLEGUE A FIGURA ESTELAR, (CLASIFICADO COMO NACIONAL E INTERNACIONAL) LA GARANTIA MINIMA ANUAL DE PELEA SERA DE CUATRO CONTRATOS.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 138.- LA COMISION, PODRA ACEPTAR LA RESCISION DE UN CONTRATO A PETICION DE UNA O AMBAS PARTES. CUANDO ESTA COMPRUEBE QUE EL CONTRATO HA SIDO VIOLADO POR LA OTRA PARTE, SERA LA PROPIA COMISION QUIEN DETERMINE LA INDEMNIZACION A PAGAR A LA PARTE AFECTADA POR LA PARTE INFRACTORA.

ARTICULO 139.- EN LOS CONTRATOS QUE SE CELEBREN ENTRE EMPRESAS, MANEJADORES O PELEADORES, SE DEBEN INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: NOMBRE DEL CONTRATANTE, SUELDO DE LOS PARTICIPANTES POR SU ACTUACION, NUMERO DE ASALTOS A QUE VAYAN A COMPETIR, PESO DE LOS CONTENDIENTES, FECHA, HORA Y LUGAR DEL ENCUENTRO A QUE SE REFIERE EL CONTRATO. EN CASO DE QUE LA FUNCION LLEGARA A SUSPENDERSE POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR, EN UNA DE SUS CLAUSULAS SE ESPECIFICARA QUE LA FUNCION SE DESARROLLARA EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DIAS SIN NECESIDAD DE UN NUEVO CONTRATO. EN CASO DE INCURRIR EN SU INCUMPLIMIENTO LA COMISION DICTAMINARA LO CONDUCENTE CONFORME AL CAPITULO DE SANCIONES.

ARTICULO 140.- LOS CONTRATOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO ANTERIOR, DEBERAN FORMULARSE POR TRIPLICADO Y NO TENDRAN VALIDEZ MIENTRAS NO SEAN APROBADOS, SELLADOS Y AUTORIZADOS POR LA COMISION. UNA VEZ CUMPLIDO ESTE REQUISITO, SE ENTREGARÁ UNA COPIA A LA EMPRESA, OTRO AL MANEJADOR O PELEADOR SEGUN EL CASO Y EL RESTANTE QUEDARÁ EN LOS ARCHIVOS DE LA COMISION.

ARTICULO 141.- CUANDO ALGUNA CAUSA DETERMINADA UN MANEJADOR NO PUEDA FIRMAR PERSONALMENTE EL CONTRATO RESPECTIVO Y A COBRAR EL SUELDO CORRESPONDIENTE, QUEDANDO SUJETO AL CONVENIO PARTICULAR ENTRE AMBOS, LO REFERENTE AL PORCENTAJE QUE PERCIBIRA EL MANEJADOR EN ESTOS CASOS.

ARTICULO 142.- UN MANEJADOR NO PODRA CONTRATAR CON UNA EMPRESA, A MAS DE CUATRO PELEADORES QUE REPRESENTA, PARA ACTUAR EN UN MISMO PROGRAMA.

ARTICULO 143.- LA COMISION NO AUTORIZA QUE PELEEN ENTRE SI, DOS PELEADORES QUE ESTEN BAJO LA DIRECCION DE UN MISMO MANEJADOR, SALVO EN CASO DE VERDADERA EXCEPCION, AUTORIZADA POR LA COMISION. EN ESTOS CASOS EL MANEJADOR NO PODRA ATENDER A NINGUNO DE LOS PELEADORES DURANTE LA PELEA. LA COMISION NOMBRARA A DOS MANEJADORES DE OFICIO PARA CADA ESQUINA (QUIENES PERCIBIRAN EL 10% DE LOS SUELDOS QUE PERCIBAN LOS PELEADORES), DURANTE SU ACTUACION.

ARTICULO 144.- SON OFICIALES DE LA COMISION: EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA MISMA, LOS MEDICOS AUXILIARES, LOS JUECES, LOS ARBITROS, LOS CONCERTADORES DE ENCUENTROS, LOS TOMADORES DE TIEMPO, LOS ANUNCIADORES Y UN ASESOR LEGAL.

ARTICULO 145.- LOS OFICIALES EJERCERAN SUS FUNCIONES DE ACUERDO A LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE LES SEÑALA EL PRESENTE REGLAMENTO Y SU NOMBRAMIENTO ES DE LA EXCLUSIVA COMPETENCIA DE LA COMISION.

ARTICULO 146.- SE PROHIBE A LOS OFICIALES ACTUAR EN FUNCIONES CUYOS PROGRAMAS NO HAYAN SIDO APROBADOS Y AUTORIZADOS PREVIAMENTE POR LA COMISION, CUANDO DICHAS FUNCIONES VAYAN A REALIZARSE DENTRO DE SU JURISDICCION. DE LO CONTRARIO SE LE SUSPENDERA SU LICENCIA.

ARTICULO 147.- LOS SUELDOS DE LOS OFICIALES SERAN FIJADOS POR LA COMISION Y PAGADOS POR LOS PROMOTORES O ORGANIZADORES DE LOS EVENTOS.

ARTICULO 148.- EL COMISIONADO EN TURNO NOMBRARA PARA LAS FUNCIONES DE BOX QUE VAYA A PRECIDIAR COMO MINIMO LOS SIGUIENTES OFICIALES: 3 JUECES, 2 ARBITROS, UN TOMADOR DE TIEMPO Y UN ANUNCIADOR, ESTAS DESIGNACIONES SE HARAN 15 MINUTOS ANTES DEL COMIENZO DE LA FUNCION.

ARTICULO 149.- LA COMISION DESIGNARA EN SU SESION ORDINARIA REGLAMENTARIA, AL DIRECTOR DE ENCUENTROS QUE VAYA A ACTUAR, EL QUE TENDRA LA OBLIGACION DE ESTAR PRESENTE A LA HORA DE LA CEREMONIA DE PESO OFICIAL DE LOS PELEADORES, PARA RECABAR AL SECRETARIO DE LA COMISION LA DOCUMENTACION CORRESPONDIENTE A LA FUNCION. EL CONCERTADOR DE ENCUENTROS DEBERA PRESENTARSE EN LA ARENA CON UNA HORA DE ANTICIPACION A LA QUE DE COMIENZO EL ESPECTACULO.

ARTICULO 150.- LOS OFICIALES A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 141, ESTARAN OBLIGADOS A PRESENTARSE INVARIABLEMENTE EN TODAS LAS FUNCIONES UNA HORA ANTES QUE ESTAS PRINCIPIEN, Y SOLAMENTE PODRAN FALTAR CON PREVIA AUTORIZACION DE LA COMISION. EL INCUMPLIMIENTO A ESTA DISPOSICION SERA SANCIONADA CON LA SUSPENSION POR EL TERMINO QUE ACUERDE LA COMISION.

OFICIOS MUNICIPALES

CAPITULO VII DEL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS

ARTICULO 151.- LA COMISION CONTARA CON UN SERVICIO MEDICO COMPUESTO DE UN JEFE Y DE LOS AUXILIARES NECESARIOS, DEBIENDO SER EL JEFE MEDICO CIRUJANO Y LOS AUXILIARES CONTAR CON CONOCIMIENTO ESPECIALIZADO EN LA MATERIA.

ARTICULO 152.- EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA COMISION, SERA EL ENCARGADO DE PRACTICAR EL EXAMEN FISICO COMPLETO A LOS PELEADORES, LUCHADORES, MANEJADORES, AUXILIARES Y EN GENERAL A TODA PERSONA QUE PRETENDA OBTENER LICENCIA DE LA COMISION O BIEN, REVALIDAR LA QUE CON ANTERIORIDAD SE LES HAYA CONCEDIDO, EXPIDIENDO EL CERTIFICADO MEDICO RESPECTIVO.

ARTICULO 153.- SERA RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS, FORMULAR Y CONTROLAR LA HISTORIA CLINICA DE LOS PELEADORES, A LOS CUALES SE LES HAYA EXPEDIDO LICENCIA PARA ACTUAR COMO PROFESIONALES, LLEVANDO GRAFICAS DE LOS RESULTADOS DE LAS PELEAS SOSTENIDAS POR LOS PELEADORES, CON ANOTACION ESPECIAL DE LAS DERROTAS QUE HAYA SUFRIDO POR "NOCAUT" TECNICO O EFECTIVO.

ARTICULO 154.- EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS, ESTARA OBLIGADO A ASISTIR A LAS JUNTAS ORDINARIAS DE LA COMISION Y A LA CEREMONIA DE PESO DE LOS PELEADORES PARA CERTIFICAR SUS CONDICIONES DE SALUD Y DICTAMINAR SI SE ENCUENTRAN EN CONDICIONES DE ACTUAR, SIENDO SU DICTAMEN INAPELABLE. CUANDO EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS NO PUDIERA ASISTIR A LAS JUNTAS O AL PESAJE, DESIGNARA A UNO DE LOS AUXILIARES PARA QUE LO SUSTITUYA.

ARTICULO 155.- EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS Y EL AUXILIAR QUE DESIGNE, DEBERAN ESTAR PRESENTES EN EL LOCAL EN EL QUE VAYA A CELEBRARSE LA FUNCION UNA HORA ANTES DE LA SEÑALADA, PARA QUE COMIENZE EL ESPECTACULO CON OBJETO DE QUE REALICE EL ULTIMO EXAMEN A LOS LUCHADORES Y PELEADORES, Y DICTAMINE SE ESTAN EN CONDICIONES DE ACTUAR.

ARTICULO 156.- EN TODA FUNCION DE BOXEO, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS PROFESIONAL, DEBERAN ESTAR PRESENTES EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS Y AUXILIARES. EN FUNCIONES DE BOXEO Y ARTES MARCIALES MIXTAS, SE SENTARÁN EN LOS ASIENTOS DEL AREA TECNICA QUE PREVIAMENTE SE LES SEÑALEN, PARA ATENDER CUALQUIER CASO DE EMERGENCIA QUE LLEGARA A PRESENTARSE, EN EL ENTENDIDO DE QUE EL PRIMERO DE LOS CITADOS INVARIABLEMENTE ESTARA SENTADO A LA DERECHA DEL COMISIONADO EN TURNO. EN FUNCIONES DE LUCHA LIBRE, BASTARA QUE ESTE PRESENTE UN MEDICO DE LA COMISION.

ARTICULO 157.- CUANDO EL MEDICO DEL "RING" SEA REQUERIDO POR EL COMISIONADO EN TURNO O EL ARBITRO PARA QUE EXAMINE A UN PELEADOR O A UN LUCHADOR DURANTE EL TRANCURSO DE LA CONTIENDA, SUBIRA AL "RING" Y DICTAMINARA BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, SI EL PELEADOR SE ENCUENTRA EN CONDICIONES DE CONTINUAR ACTUANDO O SI A SU JUICIO ES PRUDENTE SUSPENDER EL ENCUENTRO, SU FALLO SERA INAPELABLE.

ARTICULO 158.- EL MEDICO DEL "RING" TENDRA FACULTADES ABSOLUTAS PARA INDICAR AL COMISIONADO EN TURNO, CUANDO LA URGENCIA DEL CASO ASI LO REQUIERA, QUE PROCEDE LA SUSPENCION DE LA PELEA O DE LA LUCHA POR CONSIDERAR QUE ES PELIGROSO PARA ALGUNO DE LOS CONTENDIENTES CONTINUAR COMBATIENDO.

ARTICULO 159.- CUANDO POR ALGUNA CIRCUNSTANCIA EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS, NO PUEDA FUNGIR COMO MEDICO DE RING, DESIGNARA ADEMAS DEL AUXILIAR A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 158, A OTRO AUXILIAR QUE EN SU AUSENCIA LO SUSTITUYA.

CAPITULO VIII DE LOS JUECES

ARTICULO 160.- PARA SER JUEZ SE REQUIERE SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, PERSONA DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y CONTAR CON LA LICENCIA EXPEDIDA POR LA COMISION EN LA FORMA DE LOS ARTICULOS RELATIVOS DE ESTE REGLAMENTO. CUANDO SE CONSIDERE NECESARIO. DEBERA EXIGIRSE AL SOLICITANTE ANTES DE SER ADMITIDO COMO JUEZ LA REALIZACION DE UN EXAMEN TECNICO POR ESCRITO Y UNA VEZ APROBADO ESTE PARTICIPARA EN PELEAS PRELIMINARES, PARA QUE DEMUESTRE SU CAPACIDAD BAJO LA VIGILANCIA DEL COMISIONADO EN TURNO.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 161.- EN TODAS LAS PELEAS DE BOX PROFESIONAL ACTUARAN TRES JUECES QUE TOMARAN ASIEN TO EN LUGARES OPUESTOS ENTRE SI ESTABLECIDOS A UN COSTADO, ESTANDO OBLIGADOS A OBSERVAR CON CUIDADO Y ATENCION EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO, SIN DESATENDERSE EN SU COMETIDO, ANOTANDO AL TERMINAR CADA "ASALTO" EN LAS TARJETAS PARA EFECTO DE LA PUNTUACION QUE CORRESPONDA DAR, SEGUN SU PERSONAL APRECIACION Y DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS SEÑALADOS EN EL ARTICULO 166 DEL PRESENTE REGLAMENTO, UNA VEZ HECHA LA ANOTACION RESPECTIVA POR LOS JUECES, SE ENTREGARAN DE INMEDIATO LAS TARJETAS A LA PERSONA ENCARGADA DE RECOGERLAS PARA QUE SEAN RECIBIDAS POR EL COMISIONADO EN TURNO.

ARTICULO 162.- LOS JUECES PARA SUS ANOTACIONES SEGUIRAN EL SIGUIENTE SISTEMA DE PUNTUACION AL INICIARSE UN "ASALTO". LOS PELEADORES TENDRAN CADA UNO A SU FAVOR DIEZ PUNTOS DE LOS CUALES SE DESCONTARÁN LOS QUE SEAN NECESARIOS, DE ACUERDO A LA ACTUACION DE LOS PELEADORES DURANTE EL DESARROLLO DELASALTO.

ARTICULO 163.- SERVIRA DE BASE A LOS JUECES PARA CALIFICACION O PUNTUACION QUE DEBERA DAR EN CADA "ASALTO" LAS SIGUIENTES CIRCUNSTANCIAS:

A) ATAQUE. - LOS GOLPES LIMPIOS QUE PEGUEN EN CUALQUIER PARTE VULNERABLE DEL CUERPO ARRIBA DEL CINTURON, DEBEN SER ACREDITADOS EN PROPORCION A SU EFECTO, LA AGRESIVIDAD ES LA SIGUIETE MAS IMPORTANTE, SIEMPRE Y CUANDO ESTA SEA EFECTIVA.

B) TECNICA. - DEBE ACREDITARSE PUNTOS, A LA HABILIDAD DE UN PELEADOR DE MOVERSE EN EL "RING" PARA ATACAR, RETIRARSE Y TOMAR VENTAJA DE LAS OPORTUNIDADES QUE PUEDA APROVECHAR EL NEUTRALIZAR EL ATAQUE DEL CONTRARIO, EL FORZAR A SU RIVAL A QUE ADOPTA EL ESTILO DE BOXEO EN QUE LE CONVIENE PELEAR.

C) LIMPIEZA. - SE CONSIDERA UNA PELEA LIMPIA, CUANDO UN PELEADOR NO INCURRE EN LOS SIGUIENTES PUNTOS: PERSISTENTEMENTE DETIENE LA ACCION DE LA PELEA POR AMARRAR O POR FALTA DE AGRESIVIDAD, GOLPE PROHIBIDO A SU ADVERSARIO AUN CUANDO NO SEA CON INTENCION NI TAMPOCO LO LASTIME, QUE DELIBERADAMENTE Y DE MALA FE GOLPEE A SU ADVERSARIO DESPUES DE QUE LA CAMPANA HAYA SONADO DANDO POR TERMINADO EL ASALTO. EL JUEZ PODRA CONSIDERAR ESTOS ASPECTOS PARA LA PUNTUACION DELASALTO.

D) DEPORTIVISMO. - DEBE TOMARSE EN CUENTA LA ACTITUD DEPORTIVA DEMOSTRADA POR UN PELEADOR DURANTE EL DESARROLLO DEL ENCUENTRO, EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES RELATIVAS DEL PRESENTE REGLAMENTO, DE LAS ORDENES DEL ARBITRO Y DEL COMISIONADO EN TURNO.

CAPITULO IX DE LAS PUNTUACIONES

ARTICULO 164.- SE DARÁ PARA LOS PELEADORES:

10-10 SE DECLARARÁ EMPATADO EL ASALTO, CUANDO UN PELEADOR HABIENDO SIDO DERRIBADO POR SU CONTRINCANTE, HAYA DOMINADO AMPLIAMENTE EL ASALTO, ACREDITÁNDOSE CON ELLO 2 PUNTOS.

10-9 A FAVOR DEL PELEADOR QUE DERRIBE A SU ADVERSARIO YA UN ASI EL PELEADOR DERRIBADO DOMINO EL ASALTO, ACREDITÁNDOSE CON ELLO 1 PUNTO.

10-8 SI EL PELEADOR HIZO CAER A SU ADVERSARIO CON UN GOLPE LIMPIO Y ESTE SE LEVANTA, O LO HAYA DOMINADO AMPLIAMENTE.

10-7 SI EL PELEADOR HA DERRIBADO DOS VECES CON GOLPE LIMPIO A SU RIVAL Y ESTE HA TOMADO LA CUENTA DE PROTECCION EN AMBAS OCASIONES.

LOS JUECES DEBERAN TOMAR EN CUENTA QUE LOS PELEADORES NO USEN PRACTICAS PROHIBIDAS, PARA LO CUAL PENALIZARAN DESCONTANDO PUNTOS DE ACUERDO CON LO GRAVE DE LA FALTA, SIEMPRE Y CUANDO EL REFERI SE LOS INDIQUE.

OFICIOS MUNICIPALES

CAPITULO X DE LAS FALTAS Y LOS GOLPES PROHIBIDOS

ARTICULO 165.- SERAN CONSIDERADAS FALTAS Y GOLPES PROHIBIDOS, QUE AMERITEN SANCION Y DESCUENTO DE PUNTOS EN LAS ANOTACIONES DE LOS JUECES SIEMPRE Y CUANDO EL REFERI LE SEÑALE LO SIGUIENTE:

- A). -AGARRAR AL CONTRARIO CON UNA MANO Y PEGAR CON LA OTRA.....1 PUNTO
- B). -GOLPEAR A LOS RIÑONES DELIBERADAMENTE
- C). -GOLPEAR DELIBERADAMENTE EN LA NUCA
- D). -GOLPEAR DEBAJO DEL CINTURON
- E). -GOLPEAR EN EL MOMENTO DE ROMPER UN CLINCH
- F). -PEGAR CON EL GUAANTE ABIERTO O DE REVES
- G). -DETENER LA ACCION DE LA PELEA
- H). -GOLPEAR DELIBERADAMENTE AL CONTRARIO DESPUES DE HABER SONADO LA CAMPANA.....2 PUNTOS
- I). -ATACAR MANDANDO LA CABEZA POR DELANTE Y PEGAR CON LA MISMA
- J). -GOLPEAR CON EL HOMBRO, CODOS O RODILLAS
- K). -GOLPEAR A UN PELEADOR EN EL SUELO O CUANDO SE ESTE INCORPORANDO
SE APLICARÁN ESTAS PENALIZACIONES, CUANDO EL REFERI CONSIDERE QUE SON DELIBERADOS.

ARTICULO 166.- EL VOTO DE LOS JUECES SE DARA POR MAYORIA DE PUNTOS Y LAS DECISIONES O FALLOS DE LAS PELEAS POR MAYORIA DE VOTOS, SI LOS VOTOS DE LOS TRES OFICIALES MENCIONADOS SON DIFERENTES ENTRE SI CON RESPECTO AL FALLO, EL ENCUENTRO SE DECLARARA EMPATADO.

ARTICULO 167.- EN LAS PELEAS DE CAMPEONATO PUEDE HABER DECISIONES DE EMPATE, PERO EN ESTOS CASOS, EL CAMPEON SEGUIRA OSTENTANDO EL TITULO RESPECTIVO.

ARTICULO 168.- EL COMISIONADO EN TURNO ANOTARA EN LAS FORMAS ESPECIALES QUE SE DESTINAN PARA ESTE OBJETO, LOS PUNTOS CONCEDIDOS POR LOS JUECES A LOS CONTENDIENTES EN CADA "ASALTO" AL TERMINAR LA PELEA SUMARA LOS PUNTOS PARA PRECISAR A FAVOR DE QUIEN DIERON SU VOTO Y POSTERIORMENTE ANOTARA BAJO SU FIRMA EN LA PAPELERIA RESPECTIVA EL NOMBRE DEL VENCEDOR, QUE SERA EL PELEADOR QUE HAYA OBTENIDO LA MAYORIA DE LOS 3 JUECES O BIEN SI EL FALLO FUE EMPATE.

ARTICULO 169.- SOLAMENTE POR CAUSA DE FUERZA MAYOR Y PREVIA AUTORIZACION DEL COMISIONADO EN TURNO, PODRAN LOS JUECES ABANDONAR SUS ASIENTOS DURANTE EL DESARROLLO DE LA FUNCION.

ARTICULO 170.- LOS JUECES NO DEBERAN HACER DEMOSTRACIONES DE APROBACION O DESAPROBACION AL DARSE A CONOCER AL PUBLICO EL FALLO QUE SE DICTE EN LA PELEA. SI LO HICIERA LA COMISION PODRA SUSPENDER SU LICENCIA.

ARTICULO 171.- QUEDA PROHIBIDO A LOS JUECES DAR A CONOCER A PERSONAS AJENAS DE LA COMISION, LA PUNTUACION QUE HAYA RESULTADO EN RELACION A UN ASALTO O A UNA PELEA. DE HACERLO SE LE SUSPENDERA SU LICENCIA.

CAPITULO XI DE LOS ARBITROS

ARTICULO 172.- PARA SER ARBITRO SE REQUIERE SER MEXICANO, MAYOR DE EDAD, PERSONA DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y CONTAR CON LICENCIA EXPEDIDA POR LA COMISION EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS RELATIVOS DEL PRESENTE REGLAMENTO. EL SOLICITANTE DEBERA ACTUAR EN PELEAS PRELIMINARES BAJO VIGILANCIA DEL COMISIONADO EN TURNO PARA DEMOSTRAR SU CAPACIDAD Y CONOCIMIENTO.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 173.- EN TODA FUNCION DE BOX PROFESIONAL, EL COMISIONADO EN TURNO NOMBRARA CUANDO MENOS A DOS ARBITROS QUE SE ENCARGARAN DE DIRIGIR LAS CONTIENDAS. SOLAMENTE EN CASOS DE EXCEPCION Y PREVIA AUTORIZACION DEL COMISIONADO EN TURNO UN SOLO ARBITRO FUNGIRA DURANTE TODAS LAS PELEAS DE UNA FUNCION.

ARTICULO 174.- EL ARBITRO HARA CUMPLIR LAS REGLAS DEL BOXEO EN LA PELEA, TENDRA SUPERVISION SOBRE ELLA Y ACTUARA DENTRO DEL "RING". DEBERA CAMINAR CERCA DE LOS CONTENDIENTES, PERO SIN ESTORBAR LA ACCION.

ARTICULO 175.- EL ARBITRO AL SUBIR AL "RING", EXAMINARA LOS GUANTES DE AMBOS CONTENDIENTES PARA COMPROBAR QUE ESTAN EN CORRECTO ESTADO Y CUIDARA TAMBIEN DE QUE LOS PELEADORES LLEVEN PUESTO EL PROTECTOR DE CONCHA Y EL PROTECTOR BUCAL, AMBOS REGLAMENTARIOS, SI ALGUNO DE ELLOS NO CUMPLE CON LO MENCIONADO LE DARAA CONOCER DE ESTAS IRREGULARIDADES AL COMISIONADO EN TURNO, PARA QUE DETERMINE LO CONDUNCENTE EN TERMINO DE SANCIONES.

ARTICULO 176.- EL ARBITRO LLAMARA ANTES DE COMENZAR LA PELEA A AMBOS CONTENDIENTES Y A SU MANEJADORAL CENTRO DEL "RING", Y LES DARA INSTRUCCIONES DEBIDAS QUE SERAN LAS SIGUIENTES:

"VAN USTEDES A PELEAR POR X NUMEROS DE ASALTOS PROGRAMADOS", BAJO LAS REGLAS DEL BOXEO VIGENTE DE ESTE MUNICIPIO.

"ROMPAN EL CLINCH , TAN PRONTO SE LES ORDENE".

"HAGAN UNA PELEA LIMPIA".

"TOQUENSE LOS GUANTES COMO SALUDO Y VAYAN A SUS RESPECTIVAS ESQUINAS"

AL INICIAR LA CONTIENDA LOS PELEADORES DESPUES DE SONAR LA CAMPANA, EL ARBITRO CUIDARA QUE NOTENGAN EXCESO DE VASELINA EN EL CUERPO.

ARTICULO 183.-ESTANDO LOS PELEADORES PROTEGIDOS POR LOS PROTECTORES O CONCHAS REGLAMENTARIOS QUE PREVIAMENTE AUTORIZA LA COMISION, UNA PELEA NO PODRA TERMINAR POR GOLPE ILEGAL O PROHIBIDO, DADO ABAJO DEL CINTURON. EN ESTE CASO, EL ARBITRO OTORGARA DE 1 A 15 MINUTOS COMO MAXIMO A SU CRITERIO, PARA LA RECUPERACION DEL PELEADOR, PASANDO ESTE TERMINO, SI EL PELEADOR LESIONADO NO QUISIERA CONTINUAR LA CONTIENDA, LA PERDERA POR DESCALIFICACION.

ARTICULO 184.- SI UN PELEADOR CAE A LA LONA POR GOLPE LICITO, EL ARBITRO INICIARA EL CONTEO RESPECTIVO, CONSIDERANDOSE SI SE LEVANTA ANTES DE LA CUENTA DE 10 SEGUNDOS, COMO CAIDA PARA LOS EFECTOS DE PUNTUACION QUE TENGA QUE DARSE EL "ASALTO", SI LLEGARA A CONTAR LOS 10 SEGUNDOS REGLAMENTARIOS, PERDERA LA PELEA POR "NOCAUT EFECTIVO". CUANDO EL ARBITRO A SU JUICIO CONSIDERE NECESARIO QUE EL PELEADOR ESTA SIENDO FUERTEMENTE GOLPEADO SIN CAER, PODRA DETENER LAS ACCIONES Y DECRETARA COMO "NOCAUT TECNICO".

ARTICULO 185.- DURANTE EL DESARROLLO DE UNA PELEA, EL ARBITRO NO DEBERA TOCAR A LOS CONTENDIENTES EXEPTO CUANDO ESTOS NO OBEDEZCAN A LA ORDEN DE ROMPER UN AMARRE O A LA VOZ DE "FUERA".

ARTICULO 186.- EL ARBITRO CONSIDERARA CAIDO A UN PELEADOR, CUANDO TOQUE EL PISO CON CUALQUIER PARTE DE SU CUERPO A EXCEPCION DE LOS PIES.

ARTICULO 187.- EL ARBITRO PROCURARA QUE SU CONTEO SEA LO MAS CLARO Y PRECISO. CON LA FINALIDAD DE SER AUXILIADO POR EL TOMADOR DE TIEMPO QUE LE IRA INDICANDO POR MEDIO DE GOLPES DADOS CON LA MANO SOBRE EL PISO DEL "RING", A RITMO DE LOS SEGUNDOS TRANSCURRIDOS, SEGUN MARQUE SU CRONOMETRO. SIENDO EL ARBITRO LA UNICA PERSONA AUTORIZADA PARA LLEVAR EL CONTEO DE LOS 10 SEGUNDOS.

ARTICULO 188.-SI ANTES DE QUE EL ARBITRO HAYA CONTADO EL DECIMO SEGUNDO, SE LEVANTARA EL PELEADOR, PERO VOLVIERA A CAER, NOTANDOSE CLARAMENTE QUE ESTA CAIDA FUE POR EFECTO DEL MISMO GOLPE RECIBIDO ANTERIORMENTE, EL ARBITRO REANUDARA LA CUENTA EN EL SEGUNDO SIGUIENTE AL ULTIMO QUE CONTO AL PONERSE DE PIE EL PELEADOR DE LA PRIMERA CAIDA.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 189.- SI UN PELEADOR CLARAMENTE Y SIN LUGAR A DUDAS QUE SE DEJA CAER SIN GOLPE CON LA INTENCION DE COMETER UN FRAUDE, EL ARBITRO DE INMEDIATO LO DESCALIFICARA DANDOLE LA VICTORIA A SU ADVERSARIO, SIN PERJUICIO DE LA SANCION QUE LE IMPONGA LA COMISION, POR FALTA COMETIDA.

ARTICULO 190.- CUANDO UN PELEADOR CAIGA FUERA DEL "RING" DURANTE EL TRANCURSO DE LA PELEA, EL ARBITRO LE CONTARA 20 SEGUNDOS Y CUIDARA DE QUE VUELVA AL RING ANTES DEL ULTIMO SEGUNDO POR SUS PROPIOS ESFUERZOS Y SIN AYUDA EXTERNA, DECLARANDOLO PERDEDOR EN CASO DE QUE NO VOLVIERA ANTES DE LA CUENTA DEL ULTIMO SEGUNDO Y QUEDANDO A CRITERIO DEL ARBITRO LA DESCALIFICACION DEL PELEADOR, SI RECIBE AYUDA EXTRAÑA PARA VOLVER AL "RING".

ARTICULO 191.- CUANDO UN PELEADOR CAIGA SOBRE EL PISO DEL "RING", EL ARBITRO ORDENARA AL ADVERSARIO QUE SE RETIRE HASTA LA ESQUINA NEUTRAL MAS ALEJADA Y NO DEBERA COMENZAR LA CUENTA DE LOS SEGUNDOS REGLAMENTARIOS HASTA QUE SU ORDEN HAYA SIDO ACATADA. SI EN EL TRANCURSO DEL CONTEO, EL ARBITRO ADVIERTE QUE EL ADVERSARIO ABANDONA LA ESQUINA Y SE APROXIMA, SUSPENDERA EL CONTEO HASTA QUE SEA OBEDECIDO Y LO REINICIARA CUANDO EL PELEADOR LLEGUE A LA ESQUINA NEUTRAL MAS ALEJADA.

ARTICULO 192.- CUANDO UN PELEADOR CAIGA AL PISO DEL RING POR GOLPE LIMPIO, EL ARBITRO INICIARA EL CONTEO REGLAMENTARIO CONTINUANDO HASTA EL 8, AUNQUE SE HUBIERA LEVANTADO ANTES DE LLEGAR A ESE NUMERO. DE LLEGAR A LA CUENTA DE 10, DECLARARA VENCEDOR AL Oponente POR "NOCAUT EFECTIVO". SI SOLO HUBIERA TOMADO LA CUENTA DE PROTECCION DE 8 SEGUNDOS, ANTES DE PERMITIRLE SEGUIR EN LA PELEA LE HARA PREGUNTAS QUE JUZGUE OPORTUNAS PARA COMPROBAR SI EL PELEADOR ESTA EN CONDICIONES DE SEGUIR PELEANDO.

ARTICULO 193.- SI UN PELEADOR DELIBERADAMENTE DA LA ESPALDA EN FORMA CLARA QUE REHUYA LA CONTIENDA, SERA DESCALIFICADO. SI CARECE DE GUARDIA Y NO TIENE MEDIO DE DEFENSA, EL ARBITRO DECIDIRA QUE HA PERDIDO EL ENCUENTRO POR "NOCAUT TECNICO".

ARTICULO 194.- CUANDO AL SONAR LA CAMPANA INDICANDO EL COMIENZO DE UN "ASALTO", UN PELEADOR NO SE LEVANTA DE SU BANCA EL ARBITRO LE CONTARA HASTA 10 SEGUNDOS EN LOS SIGUIENTES CASOS: SI ESTUVIERA CAIDO, SI RECIBE LA CUENTA FINAL SE LE DECLARARA VENCIDO POR "NOCAUT" TECNICO. SI SE LEVANTARA ANTES DEL ULTIMO SEGUNDO O DURANTE LA CUENTA SE TOMARÁ ESTA CIRCUNSTANCIA COMO CAIDA PARA LOS EFECTOS DE PUNTUACION.

ARTICULO 195.- SI AL LEVANTARSE UN PELEADOR DE UNA CAIDA, EL ARBITRO SE DIERA CUENTA DE QUE POR EL CASTIGO RECIBIDO SE ENCUENTRA EN MALAS CONDICIONES E IMPOSIBILITADO PARA CONTINUAR LA PELEA, DARA ESTA POR TERMINADA, DECLARANDO VENCEDOR AL CONTRINCANTE POR "NOCAUT TECNICO".

ARTICULO 196.- CUANDO UN PELEADOR LLEGARA A CAER 3 VECES EN EL MISMO "ASALTO", EN LA TERCERA CAIDA SE SUSPENDERA LA CONTIENDA Y SE DARA LA VICTORIA POR "NOCAUT TECNICO" AUTOMATICO. EXCEPTUANDO LAS PELEAS DE CAMPEONATO, EN LAS CUALES SE APLICARÁ EL REGLAMENTO VIGENTE DECADA ORGANISMO.

ARTICULO 197.- EL ARBITRO PROCURARA DECIDIR RAPIDAMENTE CON LA OPINION DEL COMISIONADO EN TURNO, CUALQUIER SITUACION QUE LLEGARA A PRESENTARSE Y QUE NO ESTE PREVISTA EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

CAPITULO XII DE LOS DIRECTIVOS DE ENCUENTROS DE BOXEO PROFESIONAL

ARTICULO 198.- PARA SER DIRECTOR DE ENCUENTROS, SE REQUIERE SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, SER PERSONA DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y SER COMISIONADO EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS RELATIVOS AL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 199.- EL DIRECTOR DE ENCUENTROS TENDRA A SU CARGO LA VIGILANCIA DE LOS VESTIDORES DE LOS PELEADORES Y OFICIALES, CON OBJETO DE QUE SE GUARDE EN LOS MISMOS EL ORDEN Y LA DISCIPLINA NECESARIA, CUIDANDO ADEMAS QUE SEAN OCUPADOS POR LAS PERSONAS A QUIENES CORRESPONDA.

ARTICULO 200.- QUEDA BAJO SU RESPONSABILIDAD VIGILAR QUE SOLAMENTE ENTREN A LOS VESTIDORES LAS PERSONAS AUTORIZADAS.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 201.- EL DIRECTOR DE ENCUENTROS RECABARA OPORTUNAMENTE DEL SECRETARIO DE LA COMISION, LA DOCUMENTACION RELATIVA DE LA FUNCION EN LA CUAL ESTARA INCLUIDA LA LISTA OFICIAL DE LOS PELEADORES QUE PARTICIPEN EN LAS MISMAS, Y EN LA CUAL SE ANOTARA LA HORA EN LOS QUE AQUELLOS SE PRESENTEN A LOS VESTIDORES. DEBIENDO PRESENTARSE EN EL LOCAL EN QUE VAYA A CELEBRARSE LA FUNCION UNA HORA ANTES DE LA ANUNCIADA PARA QUE ESTE DE COMIENZO.

ARTICULO 202.- ES OBLIGACION DEL DIRECTOR DE ENCUENTROS, INFORMAR DE INMEDIATO AL COMISIONADO EN TURNO, LA HORA DE LLEGADA DE LOS PELEADORES A LA ARENA Y SI FALTA ALGUN PELEADOR DE LOS PROGRAMADOS PARA QUE SEA SUBSTITUIDO POR LOS EMERGENTES QUE CORRESPONDAN.

ARTICULO 203.- TOMARA NOTA DE LOS OFICIALES QUE ESTEN PRESENTES EN EL LOCAL 1 HORA ANTES DE QUE DE COMIENZO LA FUNCION Y HARA DE CONOCIMIENTO AL COMISIONADO EN TURNO PARA LOS EFECTOS DE LA DESIGNACION DE LOS QUE VAYAN A ACTUAR.

ARTICULO 204.- CUIDARA DE QUE LOS PELEADORES USEN EL SHORT Y EQUIPO REGLAMENTARIO.

ARTICULO 205.- ES OBLIGACION DEL DIRECTOR DE ENCUENTROS, VIGILAR QUE LOS PELEADORES ESTEN LISTOS PARA SUBIR AL "RING", INMEDIATAMENTE QUE LES CORRESPONDA SU TURNO.

ARTICULO 206.- VIGILARA QUE TODOS LOS PELEADORES QUE VAYAN A TOMAR PARTE EN UNA FUNCION E INCLUSIVE LOS DE EMERGENCIA CUENTEN CON SU EQUIPO COMPLETO SIN LLEVAR EN EL MISMO, EL ESCUDO NACIONAL Y COLORES NACIONALES DE LA ENSEÑA PATRIA, Y QUE LOS PROTECTORES QUE VAN A USAR SE ENCUENTREN EN BUEN ESTADO Y SEAN DEL MODELO APROBADO POR LA COMISION.

ARTICULO 207.- ESTARA A CARGO DEL DIRECTOR DE ENCUENTROS VIGILAR QUE LOS PELEADORES ESTELARES SE PONGAN LOS VENDAJES REGLAMENTARIOS, UNO EN PRESENCIA DEL OTRO O ESTANDO PRESENTES LOS REPRESENTANTES O AUXILIARES DE CADA UNO, CUIDANDO QUE LAS VENDAS SEAN DE LA CLASE Y MEDIDA SEÑALADA EN EL PRESENTE REGLAMENTO.

CONCLUIDO EL VENDAJE DE CADA PELEADOR SE PROCEDERA A SU EXAMEN PARA COMPROBAR SI ES CORRECTO Y QUE NO SE USARON SUBSTANCIAS U OBJETOS EXTRAÑOS, SELLANDO LOS VENDAJES CON UN SELLO QUE DIGA "REVISADO".

ARTICULO 208.- AL CONCLUIR UN ENCUENTRO, LOS AUXILIARES DE LOS PELEADORES CORTARAN SOBRE EL "RING" LOS VENDAJES ENTREGANDOLOS AL COMISIONADO EN TURNO, PARA QUE COMPRUEBE QUE HA SIDO CORRECTO.

ARTICULO 209.- EL DIRECTOR DE ENCUENTROS VIGILARA A LOS PELEADORES CUANDO SE CALCEN LOS GUANTES, CON OBJETO DE EVITAR QUE SE INTRODUCAN EN ELLOS OBJETOS EXTRAÑOS, QUEDAN EXCEPTUADOS DE ESTA DISPOSICION, LOS PELEADORES QUE FIGUREN EN LAS PELEAS ESTELARES, PUES ESTOS SE PONDRAN LOS GUANTES EN PRESENCIA DE LOS AUXILIARES RESPECTIVOS Y BAJO LA VIGILANCIA DEL ARBITRO QUE ACTUE EN EL "RING".

ARTICULO 210.- EL DIRECTOR DE ENCUENTROS NO PERMITIRA QUE LOS PELEADORES ABANDONEN LOS VESTIDORES HASTA QUE LES TOQUE ACTUAR Y CONOZCAN EL SITIO EXACTO EN QUE SE ENCUENTREN LOS PELEADORES EMERGENTES, QUE DEBERAN ESTAR LISTOS PARA ACTUAR EN CASO NECESARIO.

DEL TOMADOR DE TIEMPO

ARTICULO 211.- PARA SER TOMADOR DE TIEMPO, SE REQUIERE SER MEXICANO POR NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, SER PERSONA DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y TENER LICENCIA DE LA COMISION, EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS RELATIVOS AL PRESENTE REGLAMENTO, DEBERA EXIGIRSE AL SOLICITANTE ANTES DE SER ADMITIDO, QUE ACTUE EN PELEAS PRELIMINARES PARA DEMOSTRAR SU CAPACIDAD, BAJO LA VIGILANCIA DEL COMISIONADO EN TURNO.

ARTICULO 212.- EL TOMADOR DE TIEMPO DEBERA CONTAR CON UN RELOJ DE PRECISION (CRONOMETRO) DE LOS USADOS EN EL BOXEO Y APROBADO POR EL COMISIONADO EN TURNO ANTES DE LA FUNCION.

ARTICULO 213.- CUANDO UNA PELEA TERMINE POR "NOCAUT", EL TOMADOR DE TIEMPO INFORMARA AL COMISIONADO EN TURNO CON EXACTITUD, EL TIEMPO TRANSCURRIDO EN EL "ASALTO" RESPECTIVO.

ARTICULO 214.- CUANDO CAIGA UN PELEADOR A LA LONA E INMEDIATAMENTE EL ARBITRO INICIA EL CONTEO, Y EL TOMADOR DE TIEMPO DE ACUERDO CON LO QUE MARQUE EL CRONOMETRO, LE INDICARA AL ARBITRO LOS SEGUNDOS TRANSCURRIDOS CON GOLPES EN LA LONA DEL RING.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 215.- SI ESTANDO CAIDO UN PELEADOR Y EL TIEMPO DEL "ASALTO" TERMINA ANTES DE QUE LE CUENTEN LOS 10 SEGUNDOS REGLAMENTARIOS, EL TOMADOR DE TIEMPO PROCEDERA COMO SE ESTABLECE EN EL ARTICULO 104 DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 216.- CUANDO CAE UN PELEADOR FUERA DE LA PLATAFORMA DEL "RING", EL TOMADOR DE TIEMPO LE INDICARA AL ARBITRO LOS SEGUNDOS TRANSCURRIDOS.

ARTICULO 217.- CUANDO NO OBSTANTE DE QUE EL TOMADOR DE TIEMPO HAYA ANUNCIADO LA TERMINACION DE UN "ASALTO", LOS PELEADORES CONTINUAN PELEANDO: AQUEL TOCARA LA CAMPANA REPETIDAS VECES PARA INDICARLES QUE ESTAN PELEANDO FUERA DE TIEMPO.

ARTICULO 218.- EL TOMADOR DE TIEMPO NO DEBERA HACER SONAR LA CAMPANA, NI PERMITIRA QUE OTRA PERSONA LO HAGA, DURANTE EL TRANSCURSO DE UN ASALTO.

CAPITULO XIII DEL ANUNCIADOR

ARTICULO 219.- PARA SER ANUNCIADOR, SE REQUIERE SER MEXICANO DE NACIMIENTO, MAYOR DE EDAD, SER PERSONA DE RECONOCIDA HONORABILIDAD Y TENER LICENCIA DE LA COMISION EN LOS TERMINOS DE LOS ARTICULOS RELATIVOS AL PRESENTE REGLAMENTO. DEBERA EXIGIRSE AL SOLICITANTE QUE DEMUESTRE SU CAPACIDAD EN PELEAS PRELIMINARES, BAJO LA VIGILANCIA DEL COMISIONADO EN TURNO.

ARTICULO 220.- SON OBLIGACIONES DE UN ANUNCIADOR LAS SIGUIENTES DISPOSICIONES:

A). - ANUNCIAR AL PUBLICO CON TODA CLARIDAD, LOS NOMBRES Y FUNCIONES QUE DESEMPEÑARAN LOS MIEMBROS Y OFICIALES DE LA COMISION, DURANTE LA FUNCION.

B). - ANUNCIAR AL PUBLICO CON TODA CLARIDAD, LOS NOMBRES DE LOS PELEADORES, EL PESO OFICIAL QUE HAYA REGISTRADO Y EL NUMERO DE "ASALTOS" A QUE VAA PELEAR Y LUGAR DE PROCEDENCIA.

C). - CUANDO SE TRATA DE PELEAS DE CAMPEONATO, ANUNCIARA EL NOMBRE DEL CAMPEON, DE SU RETADOR Y EL TITULO QUE VAYAN A DISPUTAR.

D). - DARLE A CONOCER AL PUBLICO, EL RESULTADO DE LAS PELEAS, PARA LO CUAL PREVIAMENTE RECOGERA DEL COMISIONADO EN TURNO LA PAPELETA RESPECTIVA. SI EL COMISIONADO EN TURNO LO ESTIMA CONVENIENTE, ANUNCIARA EN CADA CASO LA PUNTUACION QUE HAYA DADO CADA OFICIAL.

E). - DARLE A CONOCER AL PUBLICO TODOS AQUELLOS AVISOS O ASUNTOS ORDENADOS POR EL COMISIONADO EN TURNO.

ARTICULO 221.- QUEDA PROHIBIDO A LOS ANUNCIADORES, DAR INFORMACION AL PUBLICO SOBRE LAS VOTACIONES Y COMENTAR SOBRE EL "RING", YA SEA POR SEÑAS O ADEMANES EL RESULTADO DE LAS DECISIONES: HACER ANUNCIOS DE CARACTER COMERCIAL Y DE CUALQUIER OTRA INDOLE, QUE NO HAYAN SIDO AUTORIZADOS POR EL COMISIONADO EN TURNO. DE HACERLO PODRA QUEDAR SUSPENDIDA SU LICENCIA.

ARTICULO 222.- EL ANUNCIADOR DESIGNADO PARA ACTUAR EN UNA FUNCION, DEBERA PERMANECER DURANTE EL DESARROLLO DE LA MISMA, EN EL ASIENTO DE LA ZONA TECNICA QUE SE LE HAYA SEÑALADO PREVIAMENTE.

CAPITULO XIV DEL INSPECTOR AUTORIDAD

ARTICULO 223.- EL INSPECTOR AUTORIDAD VIGILARA ESPECIALMENTE, QUE EL PUBLICO NO ALTERE EL ORDEN, QUE NO SE CRUCEN APUESTAS, QUE NO INSULTEN O ATAQUEN A LOS COMISIONADOS, OFICIALES, LUCHADORES, PELEADORES Y A TODA PERSONA QUE ESTE ACTUANDO EN LAS FUNCIONES DE BOX, LUCHA LIBRE Y ARTES MARCIALES MIXTAS, CONSIGNANDO A QUIENES INFRINJAN ESTAS DISPOSICIONES. EL INSPECTOR AUTORIDAD DARA INSTRUCCIONES A LA POLICIA DE SERVICIO EN EL LOCAL DONDE SE DESARROLLE LA FUNCION. PARA MEJOR CUMPLIMIENTO DE LA MISMA.

ARTICULO 224.- EL INSPECTOR AUTORIDAD AL TERMINAR LA FUNCION, INFORMARA AL COMISIONADO EN TURNO DE LAS NOVEDADES DADAS DURANTE LA FUNCION EN RELACION CON EL ORDEN DEL ESPECTACULO.

OFICIOS MUNICIPALES

DEL RING

ARTICULO 225.-EL "RING" EN QUE SE VERIFIQUEN FUNCIONES DE BOX, LUCHA LIBRE, KICK BOXING O ARTES MARCIALES MIXTAS, NO SERAN MENOR DE 5 METROS NI MAYOR DE 6 POR CADA LADO DENTRO DE LAS CUERDAS, SE PROLONGARÁ FUERA DE ESTAS POR UN ESPACIO NO MAYOR DE 50 CENTIMETROS, DEBIENDO SER UN CUADRO PERFECTO. A SI MISMO CONTARA CON UN AREA TECNICO PERIMETRAL AL "RING" SEPARADO A 1.50 MTS. DEL AREA DE LOS ESPECTADORES PARA USO EXCLUSIVO DE OFICIALES Y PRENSA, ESTO SOLO EN FUNCIONES DE BOX, KICK BOXING O ARTES MARCIALES MIXTAS. EN CASO DE LUCHA LIBRE EL AREA PERIMETRAL AL RING SERA DE 3 METROS.

ARTICULO 226.- EN CADA UNA DE LAS ESQUINAS Y DEJANDO LIBRE UN ESPACIO DE 50 CMS. ENTRE ESTE Y LAS CUERDAS, TENDRA EL "RING" UN POSTE DE HIERRO DE UNA ALTURA NO MENOR DE 1.45 MTS. EN LA PARTE SUPERIOR DE LOS 2 POSTES OPUESTOS, ESTARAN COLOCADOS LOS FOCOS ROJOS, POR MEDIO DE LOS CUALES, EL COMISIONADO EN TURNO INDICARA AL ARBITRO QUE UNA PELEA DEBE SUSPENDERSE. EN LOS POSTES RESTANTES SE COLOCARAN FOCOS AMARILLOS, MISMOS QUE INDICARAN QUE RESTAN 10 SEGUNDOS PARA CONCLUIR EL SALTO.

ARTICULO 227.- LAS CUERDAS QUE CIRCUNDEN AL "RING", SERAN DE UN DIAMETRO NO MENOR DE 2, 1/2 CMS. FORRADOS DE MATERIAL SUAVE Y ATADAS SOLIDAMENTE DE POSTEA A POSTEA. LA COMISION DEBERA EXIGIR A LOS EMPRESARIOS O PROMOTORES DE BOX, EL QUE LOS CUADRILATEROS SEAN DE 4 CUERDAS CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS INTERNACIONALES. EN CASO DE LA LUCHA LIBRE, EL RING SERA DE 3 CUERDAS CON LAS MEDIDAS REGLAMENTARIAS INTERNACIONALES.

ARTICULO 228.- LA ALTURA DE LA PLATAFORMA DEL RING NO SERA MENOR DE UN 1.45 MTS. NI MAYOR DE 1.50 MTS, EN RELACION CON EL PISO, EL PISO DEL RING SERA COJINADO.

ARTICULO 229.-LOS GUANTES QUE SE USEN EN ENCUENTROS DE BOXEO PROFESIONAL SERAN DE CERDA, HULE ESPUMA Y DE PIEL SUAVE, TENDRAN UN PESO DE 8 ONZAS HASTA LA DIVISION DE SUPER WELTER Y DE 10 ONZAS A PARTIR DEL PESO MEDIO HASTA LA DIVISION DE COMPLETO. LAS EMPRESAS ESTAN OBLIGADAS A PROPORCIONAR LOS GUANTES QUE SE REQUIERAN EN UNA FUNCION, DEBIENDO SER NUEVOS PARA PELEAS ESTELARES Y EN PERFECTO ESTADO LOS QUE SE UTILICEN EN LAS DEMAS PELEAS, AUNQUE ESTOS HAYAN SIDO USADOS ANTERIORMENTE. IGUALMENTE, ESTAN OBLIGADAS LAS EMPRESAS DE BOX A PROPORCIONAR AL DIRECTOR DE ENCUENTROS UN JUEGO DE GUANTES NUEVOS DE RESPALDO PARA LA PELEA ESTELAR.

ARTICULO 230.- QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO USAR GUANTES QUEBRADOS O QUE TENGAN RELLENO DEFECTUOSO.

ARTICULO 231.-LAS VENDAS PARA LAS MANOS DE LOS BOXEADORES SERAN DE GASA CON UNA LONGITUD MAXIMA DE 9 MTS. Y CON UN ANCHO NO MAYOR DE 5 CMS. PARA CADA MANO .SE SUJETARÁN CON TELA ADHESIVA QUE NO PODRA TENER LONGITUD MAYOR DE 1.50 MTS. Y UN ANCHO MAXIMO DE 4 CMS PARA CADA MANO. LA TELA ADHESIVA SOLO PODRA USARSE SOBRE EL DORSO DE LA MANO, ALREDEDOR DE LA MUÑECA Y ENTRE LOS DEDOS PARA SUJETAR EL VENDAJE, QUEDANDO PROHIBIDO PONERSE LA SOBRE LOS NUDILLOS. POR DISPOSICION DE LOS PRINCIPALES ORGANISMOS MUNDIALES, QUEDA PROHIBIDO EL HACER VENDAJES DE "ROLLO", POR NINGUNA RAZON SE AUTORIZARÁ UN VENDAJE DE ESTE TIPO, ESTO ES PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS BOXEADORES.

ARTICULO 232.-EL BOXEADOR, MANEJADOR O AUXILIAR QUE INFRINJA EN LAS ANTERIORES DISPOSICIONES, SERA SANCIONADO EN LA FORMA QUE ESTIME PROCEDENTE LA COMISION.

ARTICULO 233.- UNA VEZ VENDADO EL BOXEADOR Y EL DIRECTOR DE ENCUENTROS LE HAYA REVISADO EL VENDAJE, SE LE PONDRAN LOS GUANTES Y ESTOS SE SUJETARÁN CON TELA ADHESIVA SOBRE LAS CINTAS PARA EVITAR QUE SE DESATEN DURANTE LA PELEA. ESTE PROCEDIMIENTO TAMBIEN SE APLICARÁ SOBRE LOS GUANTES DE LOS PELEADORES ESTELARES SOBRE EL RING.

ARTICULO 234.-EN PELEAS VARONILES, HABRA 4, 6, 8, 10 Y 12 ROUNDS QUE DURARAN CADA UNO 3 MINUTOS, OTORGANDO 1 MINUTO DE DESCANSO ENTRE CADA ROUND. EN PELEAS FEMENILES, HABRA 4, 6, 8 Y 10 ROUNDS QUE DURARAN CADA UNO 2 MINUTOS, OTORGANDO 1 MINUTO DE DESCANSO ENTRE CADA ROUND.

OFICIOS MUNICIPALES

CAPITULO XV DE LA LUCHA LIBRE

ARTICULO 235.- UN ENCUENTRO DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL CONSISTE EN INTERCAMBIAR LLAVES, AZOTE, HABILIDAD Y CONOCIMIENTO PARA DOMINAR Y SOMETER AL ADVERSARIO, ESTA DESTREZA SE BASA EN PROCEDIMIENTO TECNICOS QUE DEBERAN APLICARSE DENTRO DEL CUADRILATERO QUE LIMITAN LAS CUERDAS Y CONFORME AL PRESENTE REGLAMENTO.

SECCION PRIMERA LUCHAS AUTORIZADAS

ARTICULO 236.- LAS DIFERENTES LUCHAS QUE SE AUTORIZAN EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO SON LAS SIGUIENTES:

- A) LUCHAS MANO A MANO, DE MASCARAS, CABELLERAS , DE CORREAS EN SUPER LIBRE Y SIN ARBITRO DE TROFEOS, DE CAMPEONATOS ESTATALES, NACIONALES Y MUNDIALES.
- B) RELEVOS SENCILLOS, DOS CONTRADOS.
- C) RELEVOS AUSTRALIANOS, TRES CONTRATRES.
- D) RELEVOS ATOMICOS CUATRO CONTRA CUATRO.
- E) LUCHA DE CORREAS.
- F) TRIANGULARES DE TERCIAS.
- G) TRIANGULARES DE PAREJAS.
- H) TRIANGULARES SENCILLAS, DE TRES PARTICIPANTES.
- I) RELEVOS SUICIDAS
- J) BATALLAS CAMPALES
- K) ENCADENADOS
- L) CALLEJERA
- M) JAULA
- N) EXTREMA

SECCION SEGUNDA DEL SISTEMA DE ELIMINACION Y REGLAS PARA CONFRONTACIONES

ARTICULO 237.- A CONTINUACION, SE DESCRIBEN LOS SISTEMAS DE ELIMINACION Y REGLAS PARA ENCUENTROS DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN JALISCO.

- A) TODAS LAS LUCHAS ANUNCIADAS A TRES CAIDAS, SERAN GANADORES QUIENES HAYAN GANADO DOS DE LAS TRES CAIDAS.
- B) LAS LUCHAS MANO A MANO, CONOCIDAS COMO SUPER LIBRE Y SIN REFEREE, ESTE UNICAMENTE INTERVENDRA PARA LA REVISION INICIAL DEL COMBATE REVISANDO QUE LOS LUCHADORES NO LLEVEN CONSIGO NINGUN ARTEFACTO QUE PUEDA DAÑAR A SU ADVERSARIO PERMANECIENDO FUERA DEL RING E INTERVINIENDO UNICAMENTE PARA EL CONTEO O RENDICION DE ALGUNA DE LOS PARTICIPANTES.
- C) EN LUCHAS DE RELEVOS SENCILLOS, DOS CONTRADOS, SE DEBERA RENDIR A LOS DOS CONTRINCANTES PARA DAR LA CAIDA O LA CONTIENDA.
- D) EN LUCHAS DE RELEVOS AUSTRALIANOS, TRES CONTRA TRES, SE GANARÁ LA CAIDA RINDIENDO A DOS DE SUS Oponentes O EN SU DEFECTO CON LA RENDICION DEL CAPITAN DEL GRUPO, SERA SUFICIENTE PARA GANAR LA CAIDA O LA CONTIENDA.

OFICIOS MUNICIPALES

E) EN LUCHAS DE RELEVOS ATOMICOS, CUATRO CONTRA CUATRO, SERA SUFICIENTE RENDIR TRES DESUS CONTRINCANTES PARA GANAR LA CAIDA O EN SU DEFECTO RENDIR AL CAPITAN DEL GRUPO Y UN LUCHADOR MAS PARA GANAR LA CAIDA O LA CONTIENDA, ESTE TIPO DE LUCHA SERA AUNA CAIDA.

F) LUCHA DE CORREAS , EN ESTE TIPO DE LUCHA SE PODRA ENFRENTAR UNO CONTRA UNO , DOS CONTRA DOS , Y TRES CONTRA TRES, SIEMPRE Y CUANDO SE UTILIZEN CORREAS DE MATERIAL BLANCO, SIN METAL, Y QUE EL NUMERO DE LUCHADORES QUE ESTEN SOBRE EL AREA TECNICA NO SEA MAYOR AL DE LA CONTIENDA AUTORIZADA, ESTAS LUCHAS SERAN A UNA SOLA CAIDA DESARROLLANDOSE DE LA SIGUIENTE MANERA: CUANDO UN LUCHADOR SEA LANZADO POR OTRO FUERA DEL RING PODRA SER AZOTADO POR LAS CORREAS QUE LLEVEN CONSIGO LOS LUCHADORES DEL AREA TECNICA , MAS LES ESTARA PROHIBIDO GOLPEAR EN LA CARA DEL LUCHADOR , ASI COMO GOLPEAR CUANDO EL LUCHADOR SE ENCUENTRE SOBRE EL AREA CONOCIDA COMO CEJA DEL RING, QUEDA ESTRICTAMENTE PROHIBIDO AZOTAR A LOS REFEREE PARTICIPANTES.

G) EN LUCHAS DE TRIANGULARES, DE TERCIAS, DE PAREJAS O SENCILLOS, SUBIRAN AL CUADRILATERO TODOS LOS PARTICIPANTES EN PRESENCIA DEL COMISIONADO EN TURNO TIRARAN UNA MONEDA AL AIRE POR BANDO Y ASI DETERMINARAN QUIEN NO COMPETIRA EN LA PRIMERA RONDA, POSTERIORMENTE SE ENFRENTARÁN LOS PERDEDORES DEL DISPAREJO EN UNA PRIMERA RONDA, A UNA SOLA CAIDA. EN LA SEGUNDA RONDA, SE ENFRENTARÁ EL PERDEDOR DE LA PRIMERA RONDA CONTRA EL GANADOR DEL DISPAREJO Y EN LA TERCERA RONDA SE ENFRENTARÁN EL PERDEDOR DE LA SEGUNDA RONDA CON EL GANADOR DE LA PRIMERA RONDA. EL SISTEMA DE LUCHA MARCADA EN EL INCISO ANTERIOR SE AGREGA EL SISTEMA DE ELIMINACION O GANADORES, ES DECIR SI LA LUCHA ES CON EL FIN DE SACAR GANADORES PARA ALGUN TROFEO O CAMPEONATO VACANTE LAS LUCHAS SERAN ENTRE GANADORES HASTA RESULTAR UN SOLO TRIUNFADOR, SI LAS LUCHAS SON CON EL FIN DE EXPONER CABELLERAS O MASCARA, ESTAS SE HARAN ENTRE PERDEDORES Y NO QUEDARAN EXENTOS DE COMPETIR LOS GANADORES DEL DISPAREJO.

H) RELEVOS SUICIDAS, LUCHAS DONDE PODRAN PARTICIPAR TRES CONTRA TRES, DOS CONTRA DOS, A ESTE TIPO DE LUCHAS SE LES DENOMINAN RELEVOS SUICIDAS: POR QUE, AUNQUE LA TERCIA O PAREJA HAYA SIDO GANADORA SE TENDRA QUE ENFRENTAR ENTRE COMPAÑEROS HASTA RESULTAR UN SOLO GANADOR, LUCHADOR QUE HAYA SIDO ELIMINADO NO SEGUIRA COMPITIENDO, PUES ESTAS LUCHAS SERAN A UNA SOLA CAIDA.

I) LUCHA BATALLA CAMPAL, TODOS CONTRA TODOS, CON UN MINIMO DE 10 Y UN MAXIMO DE 16 LUCHADORES, A PARTIR DE LA SEGUNDA RONDA SE UTILIZARÁ EL SISTEMA DE ELIMINACION, ES DECIR LUCHADOR QUE HAYA SIDO VENCIDO NO SEGUIRA COMPITIENDO EN ESTE TIPO DE LUCHA, SE PODRA APROVECHAR PARA ELIMINATORIAS VACANTES SIEMPRE Y CUANDO EL PESO DE LOS LUCHADORES ESTE DENTRO DEL PESO ANUNCIADO EN CARTELERAS.

J) LUCHA DE ENCADENADOS, EL LUCHADOR QUE TOQUE LAS 4 ESQUINAS GANA: EN CASO DE LUCHA MANO A MANO, PARA OBTENER EL GANE, PUEDE SER POR RENDICION, POR TOQUE DE ESPALDAS EN QUE SE ENCUENTRE EL LUCHADOR EN LA LONA Y DONDE EL REFEREE DEBERA CONTAR 3 SEGUNDOS O QUE TOQUE LAS 4 ESQUINAS UN LUCHADOR.

K) LUCHA CALLEJERA, PUEDE SER POR RELEVOS SENCILLOS O MANO A MANO, Y PARA OBTENER EL GANE SERA POR RENDICION O POR TOQUE DE ESPALDAS EN QUE SE ENCUENTRE EL LUCHADOR EN LA LONA Y DONDE EL REFEREE DEBERA CONTAR 3 SEGUNDOS.

L) LUCHA EN JAULA, PUEDE SER EN QUE SE JUEGUE LA MASCARA, LA CABELLERA O EL CAMPEONATO, LA ULTIMA PAREJA SE DISPUTARA A UNA CAIDA PARA SACAR AL VENCEDOR Y AL VENCIDO.

M) LUCHA EXTREMA, PUEDE SER EN RELEVOS SENCILLOS O MANO A MANO, Y PARA OBTENER EL GANE SERA POR RENDICION O POR TOQUE DE ESPALDAS EN QUE SE ENCUENTRE EL LUCHADOR EN LA LONA Y DONDE EL REFEREE DEBERA CONTAR 3 SEGUNDOS.

ARTICULO 238. - EN LUCHAS DE CABELLERAS, LOS PERDEDORES DEBERAN SER RAPADOS POR UN EXPERTO SOBRE EL RING EN PRESENCIA DEL PUBLICO ASISTENTE, DEBIENDO CUMPLIR LA EMPRESA LOS GASTOS QUE ORIGINE ESTE HECHO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA DISPOSICION LA EMPRESA Y LUCHADOR SERAN SANCIONADOS DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CAPITULO DE LAS SANCIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 239.- EN LUCHAS DE MASCARA , EL LUCHADOR PERDEDOR DEBERA DESPOJARSE DE LA MISMA SOBRE EL RING Y TENDRA POR OBLIGACION MOSTRAR SU CARA AL PUBLICO PRESENTE , ASI COMO PROPORCIONAR POR MEDIO DEL ANUNCIADOR OFICIAL SU NOMBRE DE PILA, EL LUCHADOR QUE SE NIEGUE A CUMPLIR CON LO ANTERIOR EXPUESTO, POR MEDIO DEL COMISIONADO EN TURNO TENDRA TODAS LAS FACULTADES PARA HACER CUMPLIR ESTE REGLAMENTO, DE SER POSIBLE PODRA HACER USO DE LA FUERZA PUBLICA Y ASI PODER EVITAR UN POSIBLE FRAUDE PARA TODO ESPECTADOR , DE LO CONTRARIO SE LE SANCIONARA A LA EMPRESA Y LUCHADOR DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CAPITULO DE LAS SANCIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 240.- TODO LUCHADOR QUE HAYA PERDIDO SU MASCARA, NO PODRA VOLVER A LUCHAR CON OTRO NOMBRE DURANTE 2 AÑOS.

ARTICULO 241.- TODO LUCHADOR QUE HAYA SIDO REGISTRADO EN ESTA COMISION CON EL NOMBRE QUE EL LUCHADOR ESTE ACTUALMENTE USANDO Y LUCHANDO, PODRA SOLICITAR POR ESCRITO A ESTA COMISION SU CAMBIO DE NOMBRE Y PERSONALIDAD, ESTO PARA LUCHADORES QUE PARTICIPEN EN MASCARADOS, SIEMPRE Y CUANDO SE OBLIGUE A LA EMPRESA QUE ESTA CONTRATANDO AL LUCHADOR, A QUE APAREZCA EN LA PARTE INFERIOR DE SU NUEVO NOMBRE EN PROGRAMAS DE BOLSILLO (NOMBRE ANTERIOR).

ARTICULO 242.- PARA LUCHADORES QUE ESTEN PARTICIPANDO ACTUALMENTE SIN MASCARA, PODRAN DE IGUAL FORMA QUE EL ARTICULO ANTERIOR, SOLICITAR POR ESCRITO A LA COMISION, SU CAMBIO DE NOMBRE EN CASO DE SER ACEPTADO POR OTRA EMPRESA QUE LO CONTRATE Y TENDRA LA OBLIGACION DE PONER SU EX NOMBRE EN LA PARTE INFERIOR DE LOS PROGRAMAS DE BOLSILLO.

ARTICULO 243.- ES INDISPENSABLE QUE EL LUCHADOR OBTENGA SU LICENCIA DE LUCHADOR PROFESIONAL Y DEBERA PASAR LOS EXAMENES SIGUIENTES : EL FISICO APLICADO POR EL JEFE DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA COMISION, ASI COMO EL EXAMEN TECNICO FRENTE AL PERSONAL QUE LA COMISION HAYA DESIGNADO, DICHO EXAMEN SERA GUIADO POR EL O LOS INSTRUCTORES QUE LA PROPIA COMISION HAYAN ASIGNADO , DICHO EXAMEN CONSISTIRA DE LA LUCHA INTERCOLEGIAL , LUCHA OLIMPICA Y LUCHA LIBRE, INDEPENDIEMENTE DE LOS EJERCICIOS TRADICIONALES EN LA LUCHA LIBRE PROFESIONAL COMO SON : MAROMAS, RESORTEOS , CUERDAS, PLANCHAS , GOLPE DE MANO, PIERNAS , RODILLAS Y OTROS.

ARTICULO 244.- PARA QUE UNA PERSONA OBTENGA SU LICENCIA COMO INSTRUCTOR DE LUCHA LIBRE PROFESIONAL, DEBERA HABER PASADO SATISFACTORIAMENTE SU EXAMEN FISICO - TECNICO.

ARTICULO 245.- TODO LUCHADOR PROFESIONAL MEXICANO PROCEDENTE DE CUALQUIER ESTADO DE LA REPUBLICA, PODRA EFECTUAR SU CAMBIO DE LICENCIA EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO. SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE UN DOCUMENTO QUE AVALE BUENA CONDUCTA Y NO HAYA TENIDO PROBLEMA ALGUNO CON LA COMISION QUE LE HAYA EXTENDIDO SU LICENCIA. ASI COMO PASAR SU EXAMEN FISICO TECNICO.

ARTICULO 246.- LA COMISION OTORGARA UN RECONOCIMIENTO A AQUELLA PERSONA QUE POR SU COLABORACION O CONOCIMIENTOS DE LUCHA LIBRE HAYA DESTACADO DURANTE EL TRANSURSO DEL AÑO EN EL AMBITO LUCHISTICO.

ARTICULO 247.- ES FACULTAD DE LA COMISION OTORGAR EL RECONOCIMIENTO ANUAL A LA MEJOR EMPRESA DEL AÑO.

ARTICULO 248.- TODO LUCHADOR EXTRANJERO QUE RADIQUE EN LA REGION O MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO, PODRA OBTENER SU LICENCIA DE LUCHADOR PROFESIONAL, SIEMPRE Y CUANDO PRESENTE LA DOCUMENTACION DE SU ESTANCIA LEGAL Y PERMISO LEGAL DE TRABAJO POR LA OFICINA CORRESPONDIENTE, EL PERMISO SE EXTENDERA POR EL TIEMPO DE SU ESTANCIA LEGAL EN EL PAIS, INDEPENDIEMENTE DEL PAGO CORRESPONDIENTE QUE FIJE ESTA COMISION.

ARTICULO 249.- DESPUES DE INICIADA LA PRIMERA CAIDA Y SI ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES NO PUDIERA SEGUIR LUCHANDO NO PODRA SER REEMPLAZADO POR OTRO LUCHADOR, SI LA LUCHA ES DE RELEVOS DONDE POR FUERZA DEBERA HABER UN CAPITAN DE BANDO Y SI ESTE FUESE QUIEN NO PUDIERA SEGUIR LA CONTIENDA PERDERA LA LUCHA SU BANDO.

ARTICULO 250.- NO PODRA SER CAMBIADA LA LUCHA ESTELAR, NI SUSTITUIDO ALGUNO DE LOS PARTICIPANTES DONDE VAYA DE POR MEDIO CABELLERA, MASCARA O CAMPEONATOS.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTICULO 251.- EN CASO DE QUE ALGUN LUCHADOR POR CAUSA DE FUERZA MAYOR NO SE PRESENTE A PARTICIPAR EN SU LUCHA PROGRAMADA NO OBSTANTE QUE ESTA COMISION HAYA RECIBIDO UNA NOTIFICACION POR ESCRITO, DONDE EL LUCHADOR SE COMPROMETIA A PARTICIPAR EN DICHO PROGRAMA, DEBERA JUSTIFICAR SU AUSENCIA O EN CASO CONTRARIO SE HARA ACREEDOR A UNA SANCION QUE DETERMINE LA PROPIA COMISION.

ARTICULO 252.- TODA EMPRESA DEDICADA AL ESPECTACULO DE LUCHA PROFESIONAL, ESTARA OBLIGADA A CUBRIR LOS GASTOS MEDICOS NECESARIOS EN CASO DE QUE EL LUCHADOR SUFRA UN ACCIDENTE EN LA LUCHA PARA LA QUE FUE CONTRATADO.

ARTICULO 253.- QUEDA A CRITERIO DE LA COMISION EL PERMITIR QUE LAS EMPRESAS DEDICADAS AL ESPECTACULO DE LA LUCHA PROFESIONAL, PRESENTEN EN SUS FUNCIONES ANUNCIADORES Y ARBITROS FORANEOS O CUALQUIER PERSONAL QUE DUPLIQUE EL TRABAJO DE LOS OFICIALES DE LA COMISION.

ARTICULO 254.- LA COMISION, SANCIONARA AL LUCHADOR QUE UTILICE EL MICROFONO OFICIAL PARA AGREDIR VERBALMENTE A SU ADVERSARIO, AL PUBLICO PRESENTE U OFICIALES DE LA COMISION, LA SANCION SERA DE CONFORMIDAD CON EL CAPITULO DE LAS SANCIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.

ARTICULO 255.- LA COMISION TENDRA LA LIBERTAD EN CADA FUNCION DE LA LUCHA PROFESIONAL DE FILMAR LAS MISMAS SIN FINES DE LUCRO, TENIENDO COMO FINALIDAD RECABAR INFORMACION PARA LAS NOMINACIONES ANUALES.

SECCION TERCERA DE LAS CAIDAS

ARTICULO 256.- CUANDO UNO DE LOS CONTENDIENTES CONSIGUE PONER LAS ESPALDAS PLANAS SOBRE LA LONA DURANTE 3 SEGUNDOS A SU Oponente, MISMOS QUE SERAN CONTADOS EN VOZ ALTA Y CON GOLPES SOBRE LA LONA POR EL O LOS REFERRES PARTICIPANTES, LAS CAIDAS PODRAN GANARSE DE LA SIGUIENTE MANERA:

A) CUANDO LOS RINDEN CON ALGUN CASTIGO O LLAVE LICITA.

B) CUANDO EL O LOS RIVALES ESTEN FUERA DEL RING POR MAS DE 20 SEGUNDOS MISMOS QUE SERAN CONTADOS EN VOZ ALTA. POR EL O LOS REFERRES PARTICIPANTES.

C) CUANDO POR PRODECIMIENTOS ILICITOS ES DESCALIFICADO EL O LOS CONTRINCANTES.

D) CUANDO LOGRA RENDIR A SU ADVERSARIO, AL APLICARLE UNA LLAVE O CASTIGO LICITO POR DEMAS CONTUNDENTE, NO SERA SUFICIENTE PARA EL REFEREE ESCUCHAR O VER MUESTRAS DE DOLOR DEL LUCHADOR QUE ESTA RECIBIENDO EL CASTIGO PARA DARLE EL TRIUNFO AL ATACANTE, PUES LA RENDICION DE QUIEN RECIBA UN CASTIGO DEBERA SER DE VIVA VOZ Y NO TENDRA VALIDEZ EL HACER SEÑAS DE RENDICION CON LAS MANOS, EN CASO DE DESMAYO ALGUN LUCHADOR PERDERA AUTOMATICAMENTE LA CAIDA O LA CONTIENDA.

E) CUANDO EL REFEREE POR SUPERIORIDAD OSTENSIBLE DE UNO DE LOS CONTRINCANTES O PARA EVITAR CASTIGO INNECESARIO DECRETA DECISION TECNICA.

SECCION CUARTA DE LOS EMPATES

ARTICULO 257.- SE DECLARA EMPATE POR LOS SIGUIENTES MOTIVOS:

A) CUANDO AMBOS LUCHADORES YACEN SOBRE EL RING SEMI-INCONCIENTES O DESMAYADOS Y EL REFEREE CUENTA HASTA DIEZ SEGUNDOS Y NINGUNO DE LOS PARTICIPANTES REANUDA EL COMBATE.

B) CUANDO AMBOS CONTENDIENTES TIENEN LAS ESPALDAS PLANAS SOBRE LA LONA Y EL O LOS REFERRES CUENTAN TRES SEGUNDOS EN VOZ ALTA ACOMPAÑADOS DE GOLPES FUERTES SOBRE LA LONA, EL CONTEO EN ESTOS CASOS SE HARA CON LAS DOS MANOS AL MISMO TIEMPO.

C) CUANDO AMBOS LUCHADORES ESTEN FUERA DEL RING Y NO SUBAN ANTES DE LOS 20 SEG. REGLAMENTADOS, MISMOS QUE SERAN CONTADOS EN VOZ ALTA POR EL O LOS REFERRES PARTICIPANTES, EL CONTEO INICIARA EN EL MOMENTO QUE EL O LOS LUCHADORES YACEN SOBRE EL AREA TECNICA DESPUES DE UNA SALIDA DEL CUADRILATERO.

OFICIOS MUNICIPALES

D) CUANDO EL O LOS REFEREES CONSIDEREN QUE LOS LUCHADORES ESTEN MALAS CONDICIONES Y SEA PELIGROSO QUE CONTINUEN LUCHANDO PARA TAL DETERMINACION, LOS REFEREES DEBERAN ASESORARSE POR EL MEDICO DEL RING Y DEL MISMO COMISIONADO EN TURNO.

E) CUANDO AMBOS LUCHADORES OCASIONEN UNA FALTA AL MISMO TIEMPO, SE DECLARA DESCALIFICACION DOBLE, TENIENDO COMO RESULTADO UN EMPATE.

F) CUANDO LOS PARTICIPANTES SE QUITAN LAS MASCARAS AL MISMO TIEMPO, ESTA REGLA NO APLICARA EN LAS DE APUESTA DONDE TENGAN MASCARA, CABELLERA, TROFEO O ALGUNA LUCHA DE ELIMINACION PARA ALGUN CAMPEONATO, PUES ESTAS CONTIENDAS SERAN SIN EMPATE.

SECCION QUINTA DE LAS DESCALIFICACIONES

D) CUANDO EL O LOS REFEREES CONSIDEREN QUE LOS LUCHADORES ESTANEN MALAS CONDICIONES Y SEA PELIGROSO QUE CONTINUEN LUCHANDO PARA TAL DETERMINACION, LOS REFEREES DEBERAN ASESORARSE POR EL MEDICO DEL RING Y DEL MISMO COMISIONADO EN TURNO.

E) CUANDO AMBOS LUCHADORES OCASIONEN UNA FALTA AL MISMO TIEMPO, SE DECLARA DESCALIFICACION DOBLE, TENIENDO COMO RESULTADO UN EMPATE.

F) CUANDO LOS PARTICIPANTES SE QUITAN LAS MASCARAS AL MISMO TIEMPO, ESTA REGLA NO APLICARA EN LAS DE APUESTA DONDE TENGAN MASCARA, CABELLERA, TROFEO O ALGUNA LUCHA DE ELIMINACION PARA ALGUN CAMPEONATO, PUES ESTAS CONTIENDAS SERAN SIN EMPATE.

ARTICULO 258.-EL REFEREE O COMISIONADO EN TURNO PODRA DESCALIFICAR A UN LUCHADOR Y DAR EL TRIUNFO A OTRO, CUANDO EL PRIMERO COMETA UNA FALTA DE LOS ENUMERADOS SIGUIENTES:

A) POR ESTRANGULACION DIRECTA

B) POR GOLPEAR EN NUCA Y PARTES NOBLES

C) EL MARTINETE EN TODAS SUS FORMAS

D) POR QUITAR LA MASCARA A SU ADVERSARIO, POR DESPOJAR INTENCIONALMENTE DE ROPA INTERIOR PARCIAL TOTAL DE SU Oponente (INDEPENDIEMENTE DE LAS SANCIONES APLICADAS POR LA COMISION).

E) POR PIQUETES E INTRODUCIR CUALQUIER OBJETO O LIQUIDO EN LOS OJOS, NARIZ, BOCA, OIDOS, ETC, ETC.

F) POR NEGARSE A COMPETIR SIN CAUSA JUSTIFICADA.

G) POR GOLPEAR A EL O REFEREES PARTICIPANTES.

H) POR AGREDIR AL PUBLICO FISICA O VERBALMENTE.

I) POR GOLPEAR CON EL PUÑO CERRADO A SU Oponente.

J) POR LUCHAR FUERA DEL RING Y SOBREPASAR LINEA CONOCIDA COMO AREA TECNICA.

K) POR NO SOLTAR A SU ADVERSARIO AL ESTAR APLICANDO UN CASTIGO ILICITO, YA SEA DIRECTO O POR MEDIO DE LAS CUERDAS DESPUES DE 3 SEGUDOS.

L) POR NO SALIR DEL CUADRILATERO DESPUES DE UNA INTERVENCION ILICITA DESPUES DE 5 SEGUNDOS.

M) POR NO ATACAR LAS DISPOSICIONES DEL COMISIONADO EN TURNO O REFEREE.

ARTICULO 259.- EN LAS LUCHAS DE MASCARAS, CABELLERAS, TROFEOS O ELIMINATORIA, ESTAS SERAN SIN EMPATE Y SIN INDULTO, EN CASO DE EMPATE EL COMISIONADO EN TURNO PODRA CONCEDER UNA CAIDA EXTRA SIN LIMITE DE TIEMPO, Y DE PERSISTIR EL EMPATE SERAN PERDEDORES AMBOS CONTENDIENTES, EN LUCHAS PARA ELIMINATORIAS DE CINTURONES VACANTES DE IGUAL FORMA NO ESTARAN PERMITIDOS EMPATES.

OFICIOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 260.- EN LUCHAS DONDE VAYAN DE POR MEDIO DE CAMPEONATOS, ESTARAN PERMITIDOS LOS EMPATES, RETENIENDO EL CAMPEONATO QUIEN LO OSTENTE LEGALMENTE, QUEDANDO ESTRICTAMENTE PROHIBIDO A TODO LUCHADOR PROFESIONAL, ASI COMO EMPRSAS PORPONER EN JUEGO CINTURONES QUE NO HAYAN SIDO DEBIDAMENTE REGISTRADOS ANTE LA PROPIA COMISION. PARA LUCHAS DE CAMPEONATOS DE LUCHADORES FORANEOS, LA EMPRESA TENDA LA OBLIGACION DE PRESENTAR POR ESCRITO EL VISTO BUENO DE LA ASOCIACION A LA QUE PERTENEZCA DICHO CINTURON, ASI COMO LA COMISION DE PROCEDENCIA.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - EL PRESENTE REGLAMENTO ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA 01 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2022 Y DEBERÁ DE SER PUBLICADO EN LA GACETA MUNICIPAL DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO; LO CUAL DEBERÁ CERTIFICAR EL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO EN LOS TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ABROGAN O DEROGAN EN SU CASO, TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SE OPONGAN A LA APLICACIÓN DE ESTE ORDENAMIENTO. SE EXPIDE EL PRESENTE REGLAMENTO, EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, EL DÍA 20 VEINTE DE OCTUBRE DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS BAJO ACTA XXXIII EN EL PUNTO 08 OCHO.

ARTÍCULO TERCERO. - REMÍTASE EL PRESENTE REGLAMENTO AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS EFECTOS DE SU PROMULGACIÓN OBLIGATORIA CONFORME A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 42 DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

OFICIOS MUNICIPALES

ASUNTO: PROMULGACION Y PUBLICACION

ACUERDO Por El Que Abroga **EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DE JALOSTOTITLAN, JALISCO.**

JOSE ALVAREZ CAMPOS, Presidente Municipal de Jalostotitlán, Jalisco, a sus habitantes sabed:

Que el Ayuntamiento de Jalostotitlán, Jalisco, se ha servido dirigirme el siguiente

ACUERDO

"ELAYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO ACUERDA:

SE ABROGA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DE JALOSTOTITLAN, JALISCO

Artículo Único. Se **ABROGA EL REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DE JALOSTOTITLAN, JALISCO**, para quedar como sigue:

Transitorios

PRIMERO. - La presente abrogación del **REGLAMENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL EN MATERIA ANTICORRUPCIÓN DE JALOSTOTITLAN, JALISCO**, se estará publicando en la Gaceta Oficial del Municipio de Jalostotitlán, Jalisco, correspondiente al mes de octubre del año 2022 dos mil veintidós.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día 31 treinta y uno de octubre del 2022 dos mil veintidós, y a partir de esa fecha, la abrogación del **Reglamento Del Comité Municipal En Materia Anticorrupción De Jalostotitlan, Jalisco** comenzará a surtir efectos.

JALOSTOTITLAN, JALISCO A, 06 de octubre del año 2022



PRESIDENCIA MUNICIPAL

José Alvarez C,
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.C.F. RAÚL SOTO RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción VI del Artículo 42, fracción V del artículo 47 de **LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO**, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Acuerdo en el Palacio Municipal, en la Ciudad de Jalostotitlán, Jalisco, a los 06 seis de octubre de 2022 dos mil veintidós.



PRESIDENCIA MUNICIPAL

José Alvarez C.

C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



L.C.F. RAÚL SOTO RAMÍREZ
SECRETARIO GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

